

## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117659

#### III. OTRAS DISPOSICIONES

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

19273

Orden APA/1016/2024, de 13 de septiembre, por la que se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y los precios unitarios del seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, comprendido en el Cuadragésimo Quinto Plan de Seguros Agrarios Combinados.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de seguros agrarios combinados, con el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, que la desarrolla, con el Cuadragésimo Quinto Plan de Seguros Agrarios Combinados, aprobado mediante el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, y a propuesta de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. (ENESA), por la presente orden se definen los bienes y rendimientos asegurables, las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, las fechas de suscripción y, por último y los precios unitarios de la línea de seguro base con garantías adicionales para uva de vinificación en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

En la elaboración de esta orden se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los principios de necesidad y eficacia puesto que la norma resulta el instrumento más indicado para los intereses que se persiguen; el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender a las necesidades que se pretenden cubrir; y el principio de seguridad jurídica ya que es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y de la Unión Europea. Por lo demás, la norma es coherente con los principios de eficiencia, en tanto que la norma asegura la máxima eficacia de sus postulados con los menores costes posibles inherentes a su aplicación, y transparencia al haberse garantizado una amplia participación en su elaboración.

En su virtud, dispongo:

#### Artículo 1. Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación de esta orden está constituido por todas las parcelas de viñedo destinadas a uva de vinificación inscritas en el registro vitícola o que tengan solicitada su regularización en la fecha de contratación del seguro y estén ubicadas en la Península y en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

#### Artículo 2. Bienes asegurables.

1. Son asegurables, con la cobertura especificada para cada riesgo en el anexo I, las producciones de las distintas variedades de uva de vinificación procedentes de parcelas que constituyen el ámbito de aplicación.

También son asegurables los plantones ubicados en las parcelas que constituyen el ámbito de aplicación, durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción y nunca antes de la implantación (arraigue) en la parcela.

Asimismo, serán asegurables las instalaciones tal como se definen en el artículo 3, punto 12.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117660

- 2. No son producciones asegurables y por tanto quedan excluidas de la cobertura de este seguro, aun cuando por error hayan podido ser incluidas por el tomador o el asegurado en la declaración de seguro:
- a) Las producciones de uva para vinificación procedentes de plantaciones con edades inferiores a las indicadas a continuación, según el tipo de plantación:
  - 1.º Plantaciones de secano:

Con barbado: 4 años.

Con planta injertada: 3 años.

2.º Plantaciones de regadío:

Con barbado: 3 años.

Con planta injertada: 2 años.

- b) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas que se encuentren en estado de abandono.
- c) Las producciones de uva para vinificación procedentes de parcelas destinadas a experimentación o ensayo, tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas de cultivo.
- d) Las producciones de uva para vinificación procedentes de huertos familiares destinadas al autoconsumo.

#### Artículo 3. Definiciones.

#### Se entiende por:

- 1. Cultivo en espaldera: sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de las cepas se sitúan en una dirección única y los brotes y sarmientos forman un plano vertical. A efectos del seguro otras formas de cultivo dirigidas se asimilarán al cultivo de espaldera.
- 2. Cultivo en vaso: sistema de conducción de la plantación en el que los brazos de la cepa se distribuyen en el espacio de forma libre y radial desde el tronco, pudiendo ocupar los brotes y sarmientos distintas direcciones.
- 3. Edad de la plantación: es el número de brotaciones de primavera transcurridas desde la fecha de plantación en la parcela hasta la recolección de la cosecha asegurada.

Cuando en una misma parcela coexistan cepas de diferentes edades, se entenderá como edad de la plantación la edad promedio de las mismas, con la excepción de los plantones.

- 4. Estado fenológico «A». Yema de invierno: se considera que la yema ha alcanzado este estado, cuando se encuentra casi completamente cubierta por dos escamas protectoras parduscas y pegadas al sarmiento.
- 5. Estado fenológico «B». Yema de algodón: se considera que la yema ha alcanzado este estado cuando se produce la separación de las escamas, haciéndose visible a simple vista la protección algodonosa pardusca.
- 6. Estado fenológico «I». Floración o cierna: se considera que una inflorescencia está en este estado cuando en sus flores la corola en forma de capuchón se separa de su base y es realzada hacia arriba por los estambres, permaneciendo el ovario desnudo, disponiéndose los órganos masculinos en forma de radios alrededor de él.
- 7. Estado fenológico de grano «tamaño guisante»: cuando al menos el 50 por 100 de las cepas de la parcela asegurada hayan superado en el 100 por 100 de las bayas, el tamaño de 5 mm de diámetro.
- 8. Estado fenológico envero: se considera que una parcela está en este estado, cuando al menos el 50 por ciento de los racimos tengan el 50 por ciento de los granos (bayas) cambiando de color.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117661

- 9. Explotación a efectos de indemnización:
- a) Para la garantía a la producción y a la plantación en el tipo de plantación en producción: conjunto de parcelas de la explotación situadas dentro de una misma comarca agraria.
- b) Para la garantía a la plantación en el tipo de plantación plantones: conjunto de parcelas situadas dentro de una misma comarca agraria.
- 10. Explotación asegurable: explotación inscrita en el registro vitícola a nombre del titular que formaliza la declaración de seguro. Excepcionalmente, para aquellas explotaciones que no estén inscritas en el Registro Vitícola a nombre del titular del seguro, se admitirán que estén inscritas a su nombre en algún registro oficial establecido por la Administración o que el titular presente a su nombre la solicitud única de ayudas de la Política Agrícola Común (PAC) para la campaña en cuestión conteniendo en la declaración de superficies las parcelas objeto del seguro.
- 11. Garantizado: % sobre el valor de la producción asegurada, o de la producción base en caso de que se haya reducido dicha producción por alguna de las causas previstas en las condiciones especiales establecidas para esta línea de seguro, que determina el umbral por debajo del cual si desciende el valor de la producción obtenida tras el siniestro, se indemnizará por la diferencia entre dicho porcentaje multiplicado por el valor de la producción asegurada o bien en su caso el valor de la producción base y el valor de la producción obtenida tras el siniestro.
  - 12. Instalaciones asegurables: se definen los siguientes tipos de instalaciones:
- a) Sistemas de conducción: instalación de diversos materiales, que permita la adecuada guía y soporte a las producciones asegurables.
- b) Cabezal de riego: instalación que abastece exclusivamente a la explotación del asegurado, constituida por:
- 1.º Los equipos de bombeo de agua, filtrado, fertilización, controladores de caudal y presión.
- 2.º Automatismos de cuadro eléctrico y sus sistemas de protección, variadores y arrancadores.
- 3.º Red de tuberías desde el cabezal de riego, hasta el punto de acceso a cada parcela.
- c) Red de riego en parcelas: riego localizado: dispositivos de riego dispuestos en las parcelas, que dosifican el caudal de agua a las necesidades de la planta.
- 13. Parcela: para la identificación de las parcelas aseguradas se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:
- a) Parcela SIGPAC: superficie continua del terreno identificada alfanuméricamente como tal y representada gráficamente en el registro del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas SIGPAC.
- b) Recinto SIGPAC: superficie continua de terreno dentro de una parcela SIGPAC con un uso único de los definidos en el SIGPAC y con una referencia alfanumérica única.
- c) Parcela a efectos del seguro: superficie total de un mismo cultivo y variedad incluida en un recinto SIGPAC. No obstante:
- 1.º Se considerarán parcelas distintas, las superficies protegidas por cada instalación o medida preventiva, con distinto sistema de conducción y sistema de cultivo.
- 2.º Si la superficie continua del mismo cultivo y variedad, abarca varios recintos de la misma parcela SIGPAC, todos aquellos recintos de superficie inferior a 0,10 ha se podrán agregar al recinto limítrofe, conformando una única parcela a efectos del seguro, que será identificada con el recinto de mayor superficie.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 11766

- 14. Parcelas de regadío: aquellas que están inscritas como de regadío o regadío de apoyo en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC, cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración. Además, deben contar con infraestructura de riego y con el aporte de la dotación de agua suficiente para cubrir las necesidades hídricas del cultivo.
- 15. Parcelas de secano: aquellas que están inscritas como de secano en el registro más actualizado de los siguientes: Registro Vitícola, SIGPAC, cualquier otro registro de carácter oficial establecido por la Administración.

Con independencia de cómo figuren en el registro, se consideran parcelas de secano aquellas que sean llevadas como secano.

16. Plantación: superficie de viñedo sometida a unas técnicas de cultivo adecuadas, concordantes con las que tradicionalmente se realicen en la zona y que tiendan a conseguir las producciones potenciales que permitan las condiciones ambientales de la zona en que se ubique.

Se diferencian dos tipos de plantaciones:

- a) Los plantones: Plantación ocupada por barbados o plantas injertadas que se encuentren en el periodo comprendido entre su implantación (arraique) en el terreno y su entrada en producción.
- b) Plantación en producción: plantación ocupada por cepas que han entrado en producción.

Se considerará que una plantación ha entrado en producción cuando tenga la edad especificada a continuación:

Sistema de cultivo Tipo de plantón		Edad
Secano.	Con barbado.	4 años
Secario.	Con planta injertada.	3 años
Događío	Con barbado.	3 años
Regadío.	Con planta injertada.	2 años

- 17. Producciones ecológicas: aquéllas que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) 834/2007 del Consejo, y estén inscritas en un consejo regulador, comité de producción ecológica o entidad privada de certificación debidamente reconocida por la autoridad competente de su comunidad autónoma.
- 18. Superficie foliar expuesta: es la superficie externa de la figura geométrica que mejor se adapte a la forma y dimensiones de la vegetación de viñedo, sin contar la cara inferior de dicha figura.
- 19. Superficie de la parcela: será la superficie realmente cultivada en la parcela. En cualquier caso, no se tendrán en cuenta para la determinación de la superficie las zonas improductivas.
- Toma de efecto del seguro: momento en que se hacen efectivas las coberturas de los riesgos garantizados, una vez producida la entrada en vigor del seguro y transcurrido el periodo de carencia.
- 21. Vendimia: momento en que los racimos son separados de la vid.22. Viñedo de características especiales: aquél cuyas parcelas estén inscritas en alguna Denominación de Origen o pertenezcan a Vinos de Pago y cumplan las condiciones que se especifican en el anexo VI.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117663

Artículo 4. Condiciones técnicas mínimas de cultivo e instalaciones.

- 1. En las producciones objeto del seguro regulado en esta orden deberán cumplirse las condiciones técnicas mínimas de cultivo que se relacionan a continuación:
- a) Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional o cualquier otro método.
  - b) Abonado del cultivo de acuerdo con las necesidades del mismo.
  - c) Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.
- d) Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable. Para los ámbitos en que se garantizan los daños de mildiu, el control de este riesgo deberá realizarse en la medida de lo posible, según lo acostumbrado en cada comarca por el buen hacer del agricultor.
- e) Así mismo, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.
- 2. Para aquellas parcelas inscritas en registros de agricultura ecológica, las condiciones técnicas mínimas de cultivo anteriores, se adaptarán en su cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la producción agrícola ecológica.
- 3. En todo caso, el asegurado queda obligado al cumplimiento de cuantas normas sean dictadas, tanto sobre lucha contra fitoparásitos de origen animal o vegetal y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas.
- 4. Instalaciones: las condiciones técnicas mínimas son las que se recogen en el anexo II.
- 5. En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

#### Artículo 5. Condiciones formales del seguro.

1. Se deberán asegurar la totalidad de la producción y de los plantones de vid que el titular de la explotación asegurable posea dentro del ámbito de aplicación establecido en el artículo 1 en una única declaración de seguro.

Excepcionalmente, en las explotaciones con parcelas en más de una comarca, se podrá hacer más de una declaración de seguro (máximo una por comarca), siempre y cuando cada una de ellas tenga más de 50.000 euros de valor de producción asegurada en el Seguro Principal y se contraten en módulos distintos.

- 2. Las parcelas objeto de aseguramiento, cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc.), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc.) y comunidades de bienes, deberán considerarse como una sola explotación y deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.
- 3. Aquellas parcelas que se aseguren como parcelas de regadío deberán acreditar su inscripción de acuerdo con lo establecido en la definición del artículo 3 apartado n.
- 4. Igualmente, el agricultor que suscriba el seguro complementario deberá asegurar en una misma póliza la totalidad de las parcelas en las que las esperanzas reales de producción superen el rendimiento declarado en el seguro principal.
- 5. Únicamente a efectos del siniestro indemnizable, franquicia y cálculo de la indemnización, se considerarán como explotaciones distintas las parcelas de un mismo asegurado situadas en comarcas agrarias diferentes.
- 6. En la suscripción de este seguro, y para acogerse a sus beneficios, se tendrá en cuenta que se considera clase única la producción de uva de vinificación así como los plantones de vid durante la fase de desarrollo previa a la entrada en producción, debiendo seleccionarse, entre los distintos productos contratables especificados en el





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117664

artículo 6 de la presente orden el que será de aplicación al conjunto de parcelas de la explotación.

7. La garantía sobre las instalaciones presentes en la parcela tendrá un carácter opcional, pero en caso de que se opte por esta posibilidad, deberán asegurarse todas las instalaciones del mismo tipo que reúnan las condiciones para ser aseguradas.

#### Artículo 6. Productos contratables y formas de aseguramiento.

- 1. El anexo III establece los diferentes productos contratables en virtud de la siguiente orden y sus condiciones de cobertura para los diferentes riesgos cubiertos.
- 2. La contratación de la garantía adicional 1 estará supeditada a la contratación del seguro base. La contratación de la garantía adicional 2 estará supeditada a la contratación de la garantía adicional 1. La contratación de las garantías adicionales 3 y 4 estará supeditada a la contratación de la garantía adicional 2.
- 3. La garantía adicional 4 establece un garantizado del 80 % para el riesgo de resto de adversidades climáticas.

#### Artículo 7. Rendimiento asegurable.

El asegurado determinará en la declaración de seguro el rendimiento unitario correspondiente a cada una de las parcelas que componen su explotación, aplicando los siguientes criterios:

- 1. Seguro principal.
- a) Seguro de otoño.

El asegurado deberá ajustar la producción en cada una de las parcelas que componen su explotación en función de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento asegurado por explotación y tipo de cultivo (para uvas blancas y/o para uvas tintas), es decir, la media de los rendimientos declarados para cada parcela, ponderados por las superficies declaradas en cada una de ellas (sin incluir los plantones), no supere el rendimiento máximo asegurable, ni sea inferior al 60 % del asignado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA) a cada asegurado de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA y que se recogen en el anexo IV, o a los rendimientos de referencia recogidos en el anexo V en caso de no tener rendimiento individualizado asignado por el MAPA. El resultado de la aplicación de dichos criterios podrá ser consultado en ENESA y a través de su página de Internet www.enesa.es. No obstante, el límite inferior al 60 % del máximo asignado por el MAPA, o en su defecto, del correspondiente al anexo V, no se aplicará en el caso de que el asegurado tenga que reducir la producción consignada en la póliza como consecuencia de haber sufrido daños en plantación en el anterior plan de seguros agrarios combinados, según se especifica en las tablas de valoración de los daños en plantación en las condiciones especiales.

Las parcelas amparadas por la condición de viñedos de características específicas, cuyas condiciones se encuentran determinadas en el anexo VI, no tienen un límite inferior de rendimiento asegurable y no computan a efectos del cálculo del rendimiento asegurado por explotación y tipo de cultivo.

Se podrá realizar la revisión de la base de datos de rendimientos de acuerdo con el procedimiento indicado en el artículo 8 de esta orden.

En el caso de titulares de explotaciones de viñedo que no figuren expresamente en la base de datos, el rendimiento a consignar en la declaración del seguro será como máximo el rendimiento de referencia establecido para cada comarca y tipo de uva en el anexo V.

Si el rendimiento unitario asegurado no se ajustase a lo establecido anteriormente, éste quedará automáticamente corregido de manera proporcional en las parcelas de la explotación, teniéndose en cuenta en la emisión del recibo de prima.

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117665

#### b) Seguro de primavera.

Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar en cada una de las parcelas que componen su explotación, para todos los cultivos y todas las variedades.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, eliminándose del cómputo el de mejor y peor resultado.

A estos efectos el rendimiento asegurable en cada parcela no podrá ser inferior a 1.500 kg/ha.

En las parcelas de uva de vinificación inscritas en Denominaciones de Origen o Vinos de Pago, los daños en calidad producidos por el riesgo de helada, se limitarán en cada caso a los rendimientos máximos establecidos por los correspondientes reglamentos de las referidas Denominaciones de Origen o Vinos de Pago.

#### 2. Seguro complementario.

El asegurado fijará el rendimiento en cada parcela de tal forma que la suma de este rendimiento y del declarado en el seguro principal no supere la esperanza real de producción en el momento de su contratación.

Las parcelas de viñedo de características específicas no tienen seguro complementario.

No podrá suscribirse seguro complementario en las parcelas que hayan asegurado el seguro de primavera en el seguro principal.

#### 3. Todos los seguros.

El rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela, no podrá superar los 18.000 kg/ha para uva tinta y 20.000 kg/ha para uva blanca.

En aquellas parcelas que se aseguren a precio de Denominación de Origen, el rendimiento total asegurado como suma del seguro principal y complementario en cada parcela no podrá superar el rendimiento establecido por el MAPA, que se recogen en el anexo IX.

En las parcelas de Viñedos de Características Específicas, el rendimiento máximo asegurable para las variedades asegurables será el establecido en el anexo VI.

#### 4. Rendimientos de secano y regadío.

En las declaraciones de seguro efectuadas por productores con rendimiento asignado en la base de datos, que incluyan parcelas de secano y regadío, la media de los rendimientos declarados en las parcelas de secano de más de 6 años de edad para blancas y tintas de forma independiente, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas, no podrá ser superior a la media de los rendimientos declarados en las parcelas de regadío de más de 6 años de edad para blancas y tintas, ponderados con las superficies declaradas en cada una de ellas.

#### 5. Actuación en caso de disconformidad.

Si la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, SA, (en adelante Agroseguro) estuviera disconforme con el rendimiento declarado en alguna de las parcelas, se buscará el acuerdo entre las partes. De no lograrse, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos declarados, excepto en los casos de rendimientos establecidos por el MAPA.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117666

Artículo 8. Revisión de la base de datos de rendimientos.

La revisión de los rendimientos asignados en la base de datos a cada asegurado podrá ser realizada de oficio por el MAPA o a instancia del asegurado.

1. Revisión de la base de datos de oficio por el MAPA. Si durante la vigencia del seguro suscrito se detectase que el rendimiento asignado a la explotación, determinado de conformidad con el artículo 7, fuera superior a la realidad productiva de la misma, el MAPA realizará el análisis y control del rendimiento asignado que, en caso de que se compruebe la citada falta de adecuación, podrá dar lugar a la modificación del rendimiento asignado, con independencia de los ajustes que, en base a las Condiciones Especiales, pueda realizar el Asegurador.

Cuando el conocimiento de la citada falta de adecuación tuviera su origen en una visita de inspección en campo, la comunicación al MAPA del desacuerdo con el rendimiento asignado deberá efectuarse quince días antes de la finalización de las garantías de los riesgos cubiertos sobre la producción asegurada.

2. Cambio de titularidad de la explotación. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa cuando al menos se incorpore el 50 % de la superficie de viñedo de otra explotación y dicha superficie represente al menos al 20 % de la superficie asegurada en la declaración de seguro del solicitante.

No obstante, cuando el cambio de titularidad sea consecuencia de una transmisión hereditaria, se podrá solicitar dicha revisión cuando afecte a un único heredero, o en caso de afectar a más de uno, la superficie heredada por cada uno de ellos sea la misma o la diferencia entre dichas superficies no supere un 10 %.

- 3. Errores de la serie productiva. El asegurado podrá solicitar revisión por esta causa, cuando detecte errores en los datos empleados de la serie productiva.
- 4. Revisión de la base de datos a instancia del interesado. Los agricultores que se encuentren en alguna de las circunstancias mencionadas en los apartados 2 y 3 anteriores, podrán solicitar la revisión del rendimiento a ellos asignado en la base de datos hasta 10 días después de la finalización del periodo de suscripción de este seguro. Para ello deberán:
- a) Formalizar la declaración de seguro a nombre del titular con el rendimiento asignado, que figura en la base de datos del MAPA.
- b) Cursar la solicitud a Agroseguro, en su domicilio social, c/ Gobelas, 23-28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y en el que se deberán consignar el nombre o la razón social del solicitante, su NIF o CIF, su domicilio, el código postal y el teléfono.

Únicamente se atenderán aquellas solicitudes que sean recibidas antes de los 10 días siguientes a la finalización del periodo de suscripción y que vayan acompañadas de la siguiente documentación:

Copia del NIF/CIF titular de la explotación.

Copia de la declaración de seguro formalizada por el titular de la explotación.

Copia del Registro Vitícola.

En los casos de cambio de titularidad, además, se deberá aportar:

Copia del NIF/CIF del antiguo titular.

Copia del Registro Vitícola del antiguo y nuevo titular.

Si la inscripción está en trámite, se aportará la certificación de la Consejería o Departamento de Agricultura competente en la gestión del Registro Vitícola de que las parcelas de viñedo de la explotación objeto de aseguramiento, figuran a nombre del nuevo titular.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117667

En los casos de cambio de titularidad como consecuencia de una sucesión hereditaria a más de un heredero se justificará aportando copia de los documentos que se relacionan:

Testamento o Declaración de Herederos.

Escritura de aceptación y de participación hereditaria.

Para la revisión de errores en la serie productiva, documentación que justifique la existencia de errores.

Además, se podrá adjuntar cualquier otra documentación que se considere oportuna.

- 5. Resolución y comunicación de las revisiones de la base de datos.
- a) Revisión de la base de datos de oficio por el MAPA.

La resolución de las revisiones efectuadas de oficio por el MAPA, se comunicará al asegurado en los 60 días siguientes desde que el MAPA tenga conocimiento de la falta de adecuación del rendimiento asignado.

b) Revisión de la base de datos a instancia del asegurado.

La resolución de la solicitud se comunicará por Agroseguro al asegurado, de acuerdo con los criterios establecidos por ENESA, en un plazo no superior a 60 días contados a partir de la finalización del periodo de suscripción, procediéndose de la forma siguiente:

- 1.º Si la solicitud es atendida favorablemente, Agroseguro procederá a la actualización de la declaración de seguro con el nuevo rendimiento y a la regularización del correspondiente recibo de prima, salvo renuncia expresa del asegurado a la declaración del seguro, recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.
- 2.º Si la solicitud es rechazada, tendrá validez la declaración de seguro formalizada inicialmente, salvo renuncia expresa del asegurado recibida en Agroseguro en el plazo de 20 días desde la comunicación de la resolución.

Agroseguro comunicará a ENESA la relación de solicitudes aprobadas o denegadas tanto para los cambios de titularidad, o la corrección de posibles errores en los datos de la serie productiva.

Artículo 9. Períodos de garantía.

- 1. Seguro principal.
- a) Garantía a la producción.
- 1.º Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.
  - 2.º Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

En el momento de la vendimia.

En el momento que los frutos sobrepasen la madurez comercial.

En las fechas o estados fenológicos especificados en el anexo VII.

- b) Garantía a la plantación.
- 1.º Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de la implantación (arraigue) en la parcela.
  - 2.º Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117668

- c) Garantía a las instalaciones.
- 1.º Inicio de garantías: con la toma de efecto.
- 2.º Final de garantías, en la fecha más temprana de las siguientes:

Los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

La toma de efecto del seguro de la campaña siguiente.

- 2. Seguro complementario.
- a) Inicio de garantías: con la toma de efecto y nunca antes de las fechas o estados fenológicos que figuran en el anexo VII.
- b) Final de garantías: en las mismas fechas que las especificadas para la garantía de la producción del seguro principal.

#### Artículo 10. Período de suscripción.

- 1. Teniendo en cuenta los períodos de garantía anteriormente indicados y lo establecido en el Cuadragésimo Cuarto Plan de Seguros Agrarios Combinados, el tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el período de suscripción siguiente:
  - a) Seguro principal.
  - 1.º Seguro de otoño.

Inicio: 1 de noviembre. Final: 20 de diciembre.

2.º Seguro de primavera.

Aseguramiento	Fecha de suscripción (1)	Almería, Cádiz, Córdoba, Huelva, Málaga y Sevilla	Badajoz y Cáceres	Resto del ámbito de aplicación
Con riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	15 de enero.	15 de enero.	15 de enero.
	Fin.	1 de marzo.	1 de marzo.	25 de marzo.
Sin riesgos de Helada y Marchitez.	Inicio.	1 de marzo.	1 de marzo.	25 de marzo.
	Fin.	15 de abril.	30 de abril.	30 de abril.

- (1) Fechas correspondientes al año siguiente al inicio de suscripción.
- b) Seguro complementario.
- 1.º Inicio: 1 de noviembre.
- 2.º Final:

Seguro Base y garantía adicional 1: 30 de abril del año siguiente al inicio de suscripción.

Resto de productos contratables: 25 de marzo del año siguiente al inicio de suscripción.

- 2. Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se formalicen el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización de la suscripción.
- 3. Si el asegurado poseyera parcelas de cultivo de la misma clase, situadas en distintas provincias, la formalización del seguro con inclusión de todas ellas deberá



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117669

efectuarse dentro del plazo que antes finalice de entre los anteriormente fijados para las distintas provincias en que se encuentren dichas parcelas.

#### Artículo 11. Precios unitarios.

- 1. A efectos del seguro regulado en la presente orden, es decir al pago de las primas generadas y al importe de las correspondientes indemnizaciones en caso de siniestro, los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades se determinarán por el asegurado entre los límites que a estos efectos se establecen en el anexo VIII.
- 2. En las zonas amparadas por denominaciones de origen o vino de pago, el agricultor podrá asegurar sus variedades hasta el precio máximo establecido en los apartados B y C del anexo VIII, para la correspondiente denominación de origen o vino de pago, siempre y cuando aporte al tomador del seguro, con anterioridad o en el momento de la contratación, la documentación correspondiente que acredite la inscripción de las parcelas en la correspondiente denominación de origen o vino de pago de uva de vinificación. En el caso de pólizas contratadas individualmente, el asegurado deberá tener en su poder igualmente la documentación citada.
- 3. Para que los precios en caso de denominación de origen o vino de pago se consideren correctamente aplicados, deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la citada inscripción, y lo establecido en la declaración de seguro, debiendo conservar copia de dicha documentación, tanto el asegurado como el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, tanto de ENESA como de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitara.
- 4. El precio unitario para la uva de vinificación en las parcelas de viñedos de características específicas de las Denominaciones de Origen Calificadas Rioja, y Priorato, y Denominaciones de Origen Bierzo, Jerez, Navarra, Penedés, Rías Baixas, Rueda, Ribera del Duero, Somontano y Toro serán:

Donominación do Crisco	Cultina (4)	Variadad		Precio (€/100 kg)		
Denominación de Origen	Cuitivo (1)	Variedad	Mínimo	Máximo		
D.O.C. Rioja.	Т	Todas.	90	100		
D.O.C. Priorato.	Т	Todas.	150	240		
D.O. Bierzo.	В	Godello.	40	95		
D.O. Bieizo.	Т	Mencía.	40	83		
D.O. Jerez.	В	Palomino, Pedro Ximénez.	30	50		
D.O. Jerez.	Ь	Moscatel de Alejandría.	35	65		
D.O. Navarra.	ТуВ	Todas.	30	50		
D.O. Penedés.	В	Todas.		50		
D.O. Perieues.	Т	Todas.	30	55		
D.O. Rías Baixas.	В	Loureira Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	80	170		
D.O. Rias Baixas.	Б	Albariño.	80	185		
D.O. Rueda.	В	Verdejo y Sauvignon Blanc.	60	80		
D.O. Ribera del Duero.	Т	Todas.	80	115		
D.O. Somontano.	В	Todas.	60	90		
D.O. Sumuntano.	Т	Todas.	60	75		
D.O. Toro.	Т	Todas.	30	60		

(1) T: Variedades tintas. B: Variedades blancas.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117670

Para el resto de variedades no contempladas en las denominaciones de origen anteriores y resto de denominaciones de origen y vinos de pago, los precios unitarios a aplicar a las parcelas de viñedo de características específicas serán un 30 % superiores a los mínimos y máximos establecidos para la correspondiente denominación de origen o viñedo de pago (el redondeo se efectuará a la unidad más próxima).

En las parcelas aseguradas como viñedos de características específicas que no cumplan con los parámetros especificados en el anexo VI, las pérdidas indemnizables se calcularán aplicando el precio máximo de aseguramiento establecido en el apartado B o C del anexo VIII para la variedad asegurada en la Denominación de Origen o Vino de Pago.

En caso de siniestro indemnizable, si no se presenta la documentación citada en el apartado 2, la indemnización será calculada con base en el precio máximo de la variedad sin la consideración de denominación de origen o vino de pago.

- 5. En viñedos de producción ecológica los precios unitarios máximos de la totalidad de los apartados anteriores se incrementan en un 8% (el redondeo se efectuará a la unidad más próxima). Para que los precios de las parcelas de agricultura ecológica se consideren correctamente aplicados, deberá existir coincidencia entre los datos de la superficie y variedad, reflejados en la documentación de inscripción como parcela de agricultura ecológica, y lo establecido en la declaración de seguro, debiendo conservar copia de dicha documentación, tanto el asegurado como el tomador durante la vigencia de la póliza, que deberá ser puesta a disposición, tanto de ENESA como de los peritos designados por Agroseguro, si así se le solicitara.
- 6. A efectos del seguro el precio de los plantones para uva de vinificación, será para todas las variedades:

Tino	Precio (€/unidad)		
Tipo	Mínimo	Máximo	
Barbados.	0,40	0,60	
Plantones injertados.	1,00	2,00	

#### 7. Precio de las instalaciones.

A efectos del seguro el precio de las instalaciones será:

#### a) Para los sistemas de conducción:

Instalaciones	Precio mínimo	Precio máximo
Espaldera.	1 €/m	1,2 €/m
Parral.	1,2 €/m²	1,5 €/m²

#### b) Para la instalación de riego:

Instalaciones	Precio mínimo	Precio máximo
Red de riego localizado.	1.800 €/ha	2.200 €/ha

Instalaciones	Precio mínimo por cabezal	Precio máximo por cabezal
Cabezales de riego.	1.000 €	5.000 €





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117671

En el caso de cabezales de riego que sobrepasen el precio máximo fijado en la tabla anterior, el asegurado solicitará autorización para aumentar dicho precio antes de finalizar el período de suscripción del producto contratado en el seguro principal.

Disposición adicional única. Autorizaciones.

Excepcionalmente, y si las circunstancias lo aconsejasen, ENESA podrá proceder a la ampliación del periodo de suscripción del seguro, comunicándolo a través de una resolución de la Presidencia de ENESA.

Así mismo, y con anterioridad al inicio del período de suscripción, ENESA también podrá proceder a la modificación de los límites de precios fijados en el artículo 11. Esta modificación deberá comunicarse a Agroseguro con una semana de antelación a la fecha de inicio del periodo de suscripción.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente orden se dicta al amparo de la competencia exclusiva atribuida al Estado por los artículos 149.1.11.ª y 149.1.13.ª de la Constitución, en materia de seguros y de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de septiembre de 2024.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, Luis Planas Puchades.

ANEXO I

Daños cubiertos para cada riesgo según ámbitos y variedades

Riesgos cubiertos	Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades
	Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.
Pedrisco y Helada.	Calidad.	Parcelas inscritas en Denominaciones de Origen reconocidas y Vinos de Pago. (1).	Las permitidas para cada Denominación de Origen y vino de Pago correspondiente, así como las parcelas de viñedo de características específicas.
Marchitez Fisiológica.	Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Bobal.

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117672

Riesgos cubiertos		Daños cubiertos	Ámbitos	Variedades
Riesgos Excepcionales.		Cantidad.	Comunidades Autónomas de Andalucía, Castilla-La Mancha, Extremadura, Illes Balears, Comunidad de Madrid, Región de Murcia y Comunitat València/ Valenciana.	Todas.
		Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.
Resto Adversidades Climáticas.	3	Cantidad.	La totalidad del ámbito de aplicación definido en el artículo 1.	Todas.

<sup>(1)</sup> En las parcelas de viñedo de características específicas se deberán cumplir las condiciones que figuran en el anexo VI.

#### ANEXO II

#### Características mínimas de las instalaciones

#### II.1 Generales.

Los materiales utilizados, tales como postes, alambres, cables, etc., deberán tener el grosor adecuado y estar en buenas condiciones de uso, además los metálicos deben permanecer sin herrumbres que afecten a la sección. En todo momento la sección libre de corrosión debe ser superior al 70 % de la sección total de cada elemento.

Dependiendo del material de los postes que forman parte de la estructura, deben cumplir:

Los de madera, deben estar tratados y descortezados, sin hendiduras o rajados y sin pudriciones.

Los postes de hormigón, deberán ser pretensados, no admitiéndose aquellos que presenten grietas, a fin de evitar la oxidación de la estructura metálica interna de los mismos.

Los postes metálicos serán galvanizados.

El diseño, los materiales utilizados y el estado de conservación, deberán garantizar la adecuada sujeción y estabilidad de la estructura en su conjunto.

El Asegurado deberá mantener en buen estado de conservación los distintos materiales que componen la instalación, realizando los trabajos de manutención necesarios para evitar la agravación del riesgo.

Para que las instalaciones que hayan superado la edad máxima asegurable, puedan ser asegurables, será necesario aportar una certificación emitida por un técnico independiente y visado, por el colegio profesional correspondiente, en el que se indique que, aun habiendo superado dicha edad, cumple las características mínimas establecidas en este anexo.

Esta certificación tendrá una validez de dos años.

Si se hubiera incluido en la declaración de seguro alguna instalación que haya superado la edad asegurable, y no se hubiera remitido la certificación técnica indicada, Agroseguro comunicará al tomador o asegurado por escrito esta circunstancia, dando un plazo de 15 días para que se reciba en Agroseguro dicho certificado. A partir de este plazo, si no se ha recibido la certificación, Agroseguro procederá a excluir las instalaciones de la declaración de seguro y a devolver la prima íntegra de las mismas.

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 11767

- II.2 Específicas. Sistemas de conducción.
- 1. Tipo espalderas.

Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta 25 años de edad.

Los postes intermedios estarán clavados a una profundidad variable, según la estructura del terreno.

Los postes situados en los extremos estarán anclados por tensores o vientos, desde el extremo de los mismos, sujetos a cabillas de metal corrugado clavados en el terreno.

#### 2. Tipo parral:

Serán asegurables únicamente las instalaciones de hasta 15 años de edad.

Cimentación: La cimentación de todos los elementos perimetrales, estará formada por muertos de hormigón armado con cabillas de hierro y enterrados con una profundidad y diámetro de cabilla acordes al tipo de terreno y presión soportada.

Altura de cumbrera máxima de 4,50 metros para los postes interiores.

Separación máxima entre postes de 6 m.

#### Cabezal de riego:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

#### Red de riego:

Serán asegurables únicamente estas instalaciones hasta 20 años de edad. Particularmente, las bombas y motores serán asegurables si tienen una edad hasta 10 años.

#### ANEXO III

#### **Productos contratables**

#### III.1 Seguro de otoño.

#### III.1.1 Seguro Base.

Tipo de plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo indemnización	Garantizado
Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco. Riesgos excepcionales. Helada. Marchitez fisiológica. Resto adversidades climáticas.	Explotación (1) (comarca).	Elegible 50 % 70 %
	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (1) (comarca).	_
Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Explotación (1) (comarca).	_
Todo tipo de plantaciones.	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.	Parcela.	_

(1) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Art. 3, punto 9.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117674

#### III.1.2 Garantías adicionales.

Garantías adicionales	Tipo plantación	Garantía	Riesgos cubiertos	Cálculo	indemnización
Garantía Adicional 1.	Plantación en producción.	Producción.	Pedrisco.	Parcela.	
			Helada. Marchitez fisiológica.	Explotación (1) y (2) (comarca).	
	Plantación en	Producción.	Riesgos	Elegible.	Explotación (1) y (2) (comarca)
Garantía	producción.		excepcionales.		Parcela
adicional 2.		Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.	
	Plantones.	Plantación.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción.	Parcela.	
Garantía			Riesgos Excepcionales.	Parcela.	
adicional 3.	Plantación en producción.	Producción.	Helada. Marchitez fisiológica.	Parcela.	
Garantía adicional 4 (3).	Plantación en producción.	Producción.	Resto de adversidades climáticas garantizado 80 %.	Explotación (2) (comarca).	

- (1) Mínimos indemnizables y franquicias absolutas específicas en función del tipo de explotación.
- (2) Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Art. 3, punto 9.
- (3) Únicamente podrán optar a esta garantía adicional aquellos productores que figuren en la base de datos (anexo IV) y cumplen alguna de las siguientes condiciones:

Al menos dos años de contratación en los Módulos 1, 2A, 2B o 3 y menos de dos años de siniestro del riesgo de resto de adversidades climáticas en la serie de los últimos cinco planes.

Ratio I/ Ppccs de resto de adversidades climáticas menor al 95 % en la serie de los últimos cinco planes.

#### III.2 Seguro de primavera.

Tipo de plantación	Garantía	Riesgos Cubiertos	Cálculo Indemnización	
		Pedrisco.	Parcela.	
		Riesgos Excepcionales.	Parcela.	
Plantación en producción.	Producción.	Elegible: Helada y Marchitez Fisiológica.	Elegible.	Explotación (1) (comarca).
				Parcela.
	Plantación.	Todos los cubiertos en la	~ Parcela	
Plantones.	Plantación.	garantía a la Producción.		
Todo tipo de plantaciones.	Instalaciones.	Todos los cubiertos en la garantía a la producción y cualquier otro riesgo climático.		

 $\hbox{(1)} \quad \hbox{Explotación a efectos de indemnización, según lo especificado en el Art. 3, punto 9. } \\$ 



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117675

#### **ANEXO IV**

#### Criterios para el establecimiento de la base de datos de rendimientos

Información básica y criterios adoptados para la selección de explotaciones incluidas expresamente en la base de datos (individualizables) y el cálculo del rendimiento máximo a efectos del seguro.

#### 1. Base de datos de partida.

Base de datos de explotaciones situadas en Península y Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el Plan 2022 (hasta la cosecha 2023).

Sobre la base de datos de partida, se ha incorporado la siguiente información de aseguramiento: Seguro para explotaciones vitícolas en Península y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Línea 312), Plan 2018 (cosecha 2019), Plan 2019 (cosecha 2020) y Plan 2020 (cosecha 2021), Plan 2021 (cosecha 2022) y Plan 2022 (cosecha 2023).

La información contenida en esas bases ha permitido conocer, para cada viticultor incluido en ellas, los siguientes datos principales:

NIF/CIF del viticultor.

Ámbito: provincia, comarca y término municipal. Superficie asegurada.

Cultivo: clasificado en uvas blancas y uvas tintas.

Rendimiento expresado en kg/ha. Las parcelas con rendimientos asegurados superiores a 20.000 kg/ha e inferiores a 1.500 kg/ha han sido desestimadas en el cálculo del rendimiento de la explotación.

#### 2. Viticultores titulares de explotaciones incluidos en la base de datos.

Se han considerado como individualizables aquellos viticultores que presentan datos de aseguramiento en al menos 3 de las cosechas 2019 a 2023 y aquellos que presentan datos de aseguramiento en las opciones contratación de otoño o modulo P en las dos últimas cosechas (2022 y 2023).

Los datos incorporados por parcela del módulo P han sido modulados de manera que no superen en más de un 10 % el rendimiento medio comarcal por tipo de uva y cosecha.

#### 3. Reconstrucción de la serie.

El cálculo de los rendimientos máximos asegurables se ha obtenido a partir de las producciones de uva y de la superficie declaradas por para cada viticultor a lo largo de una serie de 10 años de información (cosechas 2014 a 2023).

En algunos casos ha sido necesario completar la serie exigida de diez años, teniendo que reconstruir aquellas que estuvieran incompletas.

La reconstrucción de las series incompletas se ha efectuado asignando un rendimiento a las campañas sin información, en función de los rendimientos zonales, calculados en cada año a reconstruir, en función de las producciones aseguradas y obtenidas, corregidos por un factor de serie y un coeficiente productor cuyo valor depende de los datos propios del viticultor comparados con los de su zona.

Estos rendimientos zonales se fijan según la localización de la explotación de la que es titular el viticultor y se han calculado a nivel de comarca, siempre que en dicha comarca o la provincia se tuviera información de al menos 100 parcelas. En caso de no alcanzarse este número de parcelas, se ha mantenido el rendimiento zonal utilizado para el relleno de la serie en la actualización de ésta llevada a término en la elaboración de la base de datos de partida (Base de Datos Plan 2022).

Además, se han corregido los rendimientos atípicos, para aquellos años con datos reconstruidos, considerando como tales todos aquellos que superaran la media del rendimiento zonal más dos veces su desviación típica.



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117676

4. Cálculo de rendimientos por explotación.

El cálculo del rendimiento por explotación, para cada cultivo, se ha fijado en función de la media de las cosechas 2019 a 2023, ambas inclusive.

Una vez calculados los rendimientos por explotación, obtenidos por viticultor y cultivo, se ha empleado un redondeo del mismo a 0-50 Kg. El rendimiento máximo por explotación es de 14.000 kg/ha.

#### **ANEXO V**

#### Rendimientos de referencia

Cód.	Provincia	Cód.	Comarca	Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Cantábrica.	6.100	6.100	5.500	5.500
		2	Estribaciones Gorbea.	6.100	6.100	5.500	5.500
1	Araba/Álava.	3	Valles Alaveses.	6.100	6.100	5.500	5.500
		4	Llanada Alavesa.	6.100	6.100	5.500	5.500
		5	Montaña Alavesa.	6.100	6.100	5.500	5.500
		6	Rioja Alavesa.	7.000	6.500	6.300	5.800
		1	Mancha.	9.050	5.350	8.300	4.800
		2	Manchuela.	7.750	5.200	7.450	4.450
		3	Sierra Alcaraz.	5.850	2.950	4.550	2.300
2	Albacete.	4	Centro.	7.550	5.100	6.050	4.050
		5	Almansa.	6.650	4.450	6.000	3.950
		6	Sierra Segura.	5.850	2.950	4.550	2.300
		7	Hellín.	7.650	4.000	6.200	3.200
		1	Vinalopó.	7.100	4.700	5.950	3.750
		2	Montaña.	4.000	2.000	3.600	1.800
3	Alacant/ Alicante.	3	Marquesado.	4.000	2.000	3.600	1.800
	/ moarres.	4	Central.	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Meridional.	4.000	2.000	3.600	1.800
		1	Los Vélez.	4.350	2.200	3.550	1.800
		2	Alto Almanzora.	4.350	2.200	3.550	1.800
		3	Bajo Almanzora.	4.350	2.200	3.550	1.800
		4	Río Nacimiento.	4.350	2.200	3.550	1.800
4	4 Almería.	5	Campo Tabernas.	4.350	2.200	3.550	1.800
		6	Alto Andarax.	4.350	2.200	3.550	1.800
		7	Campo Dalias.	4.350	2.200	3.550	1.800
		8	Campo Níjar y Bajo Andarax.	4.350	2.200	3.550	1.800



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117677

Cód.	Provincia	Cód.	Comarca	Blanca	(kg/ha)	Tinta (	kg/ha)
Prov	Piovilicia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Arévalo-Madrigal.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Ávila.	4.000	2.000	3.000	1.800
5	Ávila.	3	Barco de Ávila- Piedrahíta.	4.000	2.000	3.000	1.800
		4	Gredos.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Valle Bajo Alberche.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Valle del Tiétar.	4.000	2.000	3.000	1.800
		1	Alburquerque.	6.600	3.300	5.900	2.950
		2	Mérida.	7.900	5.300	7.050	4.750
		3	Don Benito.	7.900	5.300	7.050	4.750
		4	Puebla Alcocer.	6.600	3.300	5.900	2.950
		5	Herrera Duque.	6.600	3.300	5.900	2.950
		6	Badajoz.	6.050	5.050	6.350	4.750
6	Badajoz.	7	Almendralejo.	5.200	4.450	4.650	3.850
		8	Castuera.	6.600	3.300	5.900	2.950
		9	Olivenza.	6.600	3.300	5.900	2.950
		10	Jerez de los Caballeros.	6.600	3.300	5.900	2.950
		11	Llerena.	6.300	5.300	5.350	4.750
		12	Azuaga.	6.600	3.300	5.900	2.950
		1	Ibiza.	4.750	3.350	3.900	2.750
7	Illes Balears.	2	Mallorca.	9.400	7.050	7.500	5.600
		3	Menorca.	4.750	3.350	3.900	2.750
		1	Berguedà.	8.300	5.800	7.450	5.200
		2	Bages.	8.300	5.800	7.450	5.200
		3	Osona.	8.300	5.800	7.450	5.200
		4	Moyanes.	8.300	5.800	7.450	5.200
0	Deveole :	5	Penedès.	11.650	8.700	8.650	6.450
8	8 Barcelona.	6	Anoia.	10.900	7.350	8.500	6.100
		7	Maresme.	8.300	5.800	7.450	5.200
		8	Vallès Oriental.	8.300	5.800	7.450	5.200
		9	Vallès Occidental.	8.300	5.800	7.450	5.200
		10	Baix Llobregat.	8.300	5.800	7.450	5.200



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117678

Cód.	Dunainain	Cód.	0	Blanca	(kg/ha)	Tinta (	kg/ha)
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Merindades.	4.900	2.450	3.900	2.350
		2	Bureba-Ebro.	4.900	2.450	3.900	2.350
		3	Demanda.	4.900	2.450	3.900	2.350
_	Durgoo	4	La Ribera.	6.500	4.450	5.250	4.600
9	Burgos.	5	Arlanza.	7.450	4.750	5.650	4.600
		6	Pisuerga.	4.900	2.450	3.900	2.350
		7	Paramos.	4.900	2.450	3.900	2.350
		8	Arlanzón.	4.900	2.450	3.900	2.350
		1	Cáceres.	6.700	4.500	5.400	3.600
		2	Trujillo.	4.550	2.300	3.750	1.900
		3	Brozas.	4.550	2.300	3.750	1.900
		4	València/Valencia de Alcántara.	4.550	2.300	3.750	1.900
10	Cáceres.	5	Logrosán.	4.550	2.300	3.750	1.900
10	Caceres.	6	Navalmoral de la Mata.	4.550	2.300	3.750	1.900
		7	Jaraíz de la Vera.	4.550	2.300	3.750	1.900
		8	Plasencia.	4.550	2.300	3.750	1.900
		9	Hervás.	4.550	2.300	3.750	1.900
		10	Coria.	4.550	2.300	3.750	1.900
		1	Campiña Cádiz.	10.950	7.650	8.750	6.100
		2	Costa Noroeste.	10.950	7.650	8.750	6.100
11	Cádiz.	3	Sierra de Cádiz.	8.000	4.000	7.200	3.600
		4	De la Janda.	10.950	7.650	8.750	6.100
		5	Campo De Gibraltar.	8.000	4.000	7.200	3.600
		1	Alto Maestrazgo.	4.000	2.000	3.600	1.800
		2	Bajo Maestrazgo.	4.000	2.000	3.600	1.800
		3	Llanos Centrales.	4.000	2.000	3.600	1.800
12	Castelló/ Castellón.	4	Peñagolosa.	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Litoral Norte.	4.000	2.000	3.600	1.800
		6	La Plana.	4.000	2.000	3.600	1.800
		7	Palancia.	4.000	2.000	3.600	1.800





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117679

Cód.	Drovinsia	Cód.	Comovos	Blanca	(kg/ha)	Tinta (	kg/ha)
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Montes Norte.	6.000	3.000	5.400	2.700
		2	Campo de Calatrava.	10.750	6.550	9.500	5.900
10	Ciudad Daal	3	Mancha.	9.500	5.850	8.900	5.300
13	Ciudad Real.	4	Montes Sur.	6.000	3.000	5.400	2.700
		5	Pastos.	6.000	3.000	5.400	2.700
		6	Campo de Montiel.	9.700	5.700	7.150	3.950
		1	Los Pedroches.	6.950	3.500	5.700	2.850
		2	La Sierra.	6.950	3.500	5.700	2.850
14	Córdoba.	3	Campiña Baja.	10.950	8200	9800	6550
14	Cordoba.	4	Las Colonias.	6.950	3.500	5.700	2.850
		5	Campiña Alta.	10.950	8.200	9.800	6.550
		6	Penibética.	6.950	3.500	5.700	2.850
		1	Septentrional.	7.550	5.300	6.150	4.300
15	A Coruña.	2	Occidental.	7.550	5.300	6.150	4.300
		3	Interior.	7.550	5.300	6.150	4.300
		1	Alcarria.	7.150	3.600	5.850	2.950
		2	Serranía Alta.	7.150	3.600	5.850	2.950
		3	Serranía Media.	10.800	7.200	8.600	5.800
16	Cuenca.	4	Serranía Baja.	10.800	7.200	8.600	5.800
		5	Manchuela.	9.600	6.750	8.850	5.800
		6	Mancha Baja.	9.150	6.400	8.350	5.150
		7	Mancha Alta.	9.600	6.400	8.050	5.400
		1	Cerdanya.	5.800	4.050	4.750	3.350
		2	Ripollès.	5.800	4.050	4.750	3.350
		3	Garrotxa.	5.800	4.050	4.750	3.350
17	Girona.	4	Alt Empordà.	7.750	5.850	6.500	4.850
		5	Baix Empordà.	5.800	4.050	4.750	3.350
		6	Gironès.	5.800	4.050	4.750	3.350
		7	La Selva.	5.800	4.050	4.750	3.350

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Núm. 232

Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117680

Cód.	Provincia	Cód.	Comovo	Blanca	(kg/ha)	Tinta (	kg/ha)
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	De la Vega.	4.150	2.100	3.400	1.700
		2	Guadix.	4.150	2.100	3.400	1.700
		3	Baza.	4.150	2.100	3.400	1.700
		4	Huéscar.	4.150	2.100	3.400	1.700
10	Cranada	5	Iznalloz.	4.150	2.100	3.400	1.700
18	Granada.	6	Montefrío.	4.150	2.100	3.400	1.700
		7	Alhama.	4.150	2.100	3.400	1.700
		8	La Costa.	4.150	2.100	3.400	1.700
		9	Las Alpujarras.	4.150	2.100	3.400	1.700
		10	Valle de Lecrín.	4.150	2.100	3.400	1.700
		1	Campiña.	5.600	2.800	4.600	2.300
		2	Sierra.	5.600	2.800	4.600	2.300
19	Guadalajara.	3	Alcarria Alta.	5.600	2.800	4.600	2.300
		4	Molina de Aragón.	5.600	2.800	4.600	2.300
		5	Alcarria Baja.	5.600	2.800	4.600	2.300
20	Gipuzkoa.	1	Gipuzkoa.	8.800	8.800	7.900	7.900
		1	Sierra.	7.600	3.800	6.200	3.100
		2	Andévalo Occidental.	7.600	3.800	6.200	3.100
21	Lluche	3	Andévalo Oriental.	7.600	3.800	6.200	3.100
21	Huelva.	4	Costa.	7.600	3.800	6.200	3.100
		5	Condado Campiña.	11.000	9.100	10.000	7.300
		6	Condado Litoral.	11.000	9.100	10.000	7.300
		1	Jacetania.	7.450	3.750	6.100	3.650
		2	Sobrarbe.	7.450	3.750	6.100	3.650
		3	Ribagorza.	7.450	3.750	6.100	3.650
22	Ниосоо	4	Hoya de Huesca.	7.050	4.950	5.650	3.950
22	Huesca.	5	Somontano.	7.450	4.750	6.250	4.600
		6	Monegros.	7.450	3.750	6.100	3.650
		7	La Litera.	7.450	3.750	6.100	3.650
		8	Bajo Cinca.	7.450	3.750	6.100	3.650



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117681

Cód.	Drovincia	Cód.	Compres	Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Sierra Morena.	4.300	2.150	3.550	1.800
		2	El Condado.	4.300	2.150	3.550	1.800
		3	Sierra Segura.	4.300	2.150	3.550	1.800
		4	Campiña Del Norte.	4.300	2.150	3.550	1.800
23	Jaén.	5	La Loma.	4.300	2.150	3.550	1.800
		6	Campiña del Sur.	4.300	2.150	3.550	1.800
		7	Sierra Mágina.	4.300	2.150	3.550	1.800
		8	Sierra De Cazorla.	4.300	2.150	3.550	1.800
		9	Sierra Sur.	4.300	2.150	3.550	1.800
		1	Bierzo.	7.500	5.600	6.250	4.700
		2	La Montaña de Luna.	5.100	2.550	4.100	2.450
		3	La Montaña de Riaño.	5.100	2.550	4.100	2.450
		4	La Cabrera.	5.100	2.550	4.100	2.450
24	Loán	5	Astorga.	5.100	2.550	4.100	2.450
24	León.	6	Tierras de León.	5.100	2.550	4.100	2.450
		7	La Bañeza.	5.100	2.550	4.100	2.450
		8	El Páramo.	6.500	4.550	5.200	3.650
		9	Esla-Campos.	6.500	4.550	5.200	3.650
		10	Sahagún.	5.100	2.550	4.100	2.450
		1	Val d'Aran.	7.650	5.350	6.200	4.350
		2	Pallars-Ribagorça.	7.650	5.350	6.200	4.350
		3	Alt Urgell.	7.650	5.350	6.200	4.350
		4	Conca.	7.900	5.550	6.950	4.700
25	LLeida.	5	Solsonès.	7.650	5.350	6.200	4.350
23	LLeiua.	6	Noguera.	8.250	5.500	6.900	4.600
		7	Urgell.	7.650	5.350	6.200	4.350
		8	Segarra.	10.400	6.950	7.850	5.450
		9	Segriá.	9.600	7.550	9.000	6.050
		10	Garrigues.	9.900	6.650	7.950	5.300
		1	Rioja Alta.	8.000	7.000	6.500	6.150
		2	Sierra Rioja Alta.	7.500	5.550	5.900	4.500
26	La Rioja.	3	Rioja Media.	8.000	7.000	6.500	6.150
۷۵	La Moja.	4	Sierra Rioja Media.	7.500	5.550	5.900	4.500
		5	Rioja Baja.	8.000	7.000	6.500	6.150
		6	Sierra Rioja Baja.	7.500	5.550	5.900	4.500



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117682

Cód.	Provincia	Cód.	Comarca	Blanca	(kg/ha)	Tinta (	kg/ha)
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Costa.	6.000	4.200	4.900	3.450
		2	Terra Chá.	6.000	4.200	4.900	3.450
27	Lugo.	3	Central.	6.000	4.200	4.900	3.450
		4	Montaña.	6.000	4.200	4.900	3.450
		5	Sur.	10.350	6.900	8.350	5.550
		1	Lozoya-Somosierra.	4.900	2.450	4.050	2.050
		2	Guadarrama.	4.900	2.450	4.050	2.050
20	NA o alvial	3	A.Metrop.Madrid.	4.900	2.450	4.050	2.050
28	Madrid.	4	Campiña.	6.350	4.450	5.150	3.600
		5	Sur Occidental.	6.250	3.150	5.050	2.550
		6	Vegas.	6.950	4.650	5.550	3.750
		1	Norte o Antequera.	4.000	2.000	3.600	1.800
		2	Serran. de Ronda.	4.000	2.000	3.600	1.800
29	Málaga.	3	Centro-Sur o Guadalhorce.	4.000	2.000	3.600	1.800
		4	Vélez Málaga.	4.000	2.000	3.600	1.800
		1	Nordeste.	6.700	3.900	6.050	3.100
		2	Noroeste.	6.700	3.900	6.050	3.100
		3	Centro.	4.000	2.000	3.600	1.800
30	Murcia.	4	Rio Segura.	4.000	2.000	3.600	1.800
		5	Suroeste y V. Guadalentín.	6.700	3.900	5.600	3.100
		6	Campo de Cartagena.	4.000	2.000	3.600	1.800
		1	Cantábrica-Baja Montaña.	8.650	6.050	7.250	5.100
		2	Alpina.	6.900	4.850	5.450	3.800
31	Navarra.	3	Tierra Estella.	8.950	6.250	7.950	5.550
		4	Media.	9.600	6.700	8.000	6.400
		5	La Ribera.	9.800	6.850	8.200	6.150
		1	Ourense.	8.350	6.000	7.000	4.800
32	Ourense.	2	Barco de Valdeorras.	8.350	6.000	7.000	4.800
		3	Verín.	8.350	5.900	7.000	4.700



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117683

Cód.		Cód.		Blanca	(kg/ha)	Tinta (kg/ha)	
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Vegadeo.	4.150	4.150	3.400	3.400
		2	Luarca.	4.150	4.150	3.400	3.400
		3	Cangas de Narcea.	4.150	4.150	3.400	3.400
		4	Grado.	4.150	4.150	3.400	3.400
		5	Belmonte de Miranda.	4.150	4.150	3.400	3.400
33	Asturias.	6	Gijón.	4.150	4.150	3.400	3.400
		7	Oviedo.	4.150	4.150	3.400	3.400
		8	Mieres.	4.150	4.150	3.400	3.400
		9	Llanes.	4.150	4.150	3.400	3.400
		10	Cangas de Onís.	4.150	4.150	3.400	3.400
		1	El Cerrato.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Campos.	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Saldaña-Valdavia.	4.000	2.000	3.000	1.800
34	Palencia.	4	Boedo-Ojeda.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Guardo.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Cervera.	4.000	2.000	3.000	1.800
		7	Aguilar.	4.000	2.000	3.000	1.800
		1	Montaña.	8.300	5.800	6.800	4.750
36	Pontevedra.	2	Litoral.	9.350	7.750	7.600	6.200
30	Ponteveura.	3	Interior.	8.300	5.800	6.800	4.750
		4	Miño.	8.900	7.200	7.000	6.600
		1	Vitigudino.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Ledesma.	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Salamanca.	4.000	2.000	3.000	1.800
37	Salamanca.	4	Peñaranda de Bracamonte.	4.000	2.000	3.000	1.800
31	Salamanca.	5	Fuente de San Esteban.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Alba de Tormes.	4.000	2.000	3.000	1.800
		7	Ciudad Rodrigo.	4.000	2.000	3.000	1.800
		8	La Sierra.	4.000	2.000	3.000	1.800
		1	Costera.	4.200	4.200	3.450	3.450
		2	Liébana.	4.200	4.200	3.450	3.450
20	Contobrio	3	Tudanca-Cabuérniga.	4.200	4.200	3.450	3.450
39	Cantabria.	4	Pas-Iguña.	4.200	4.200	3.450	3.450
		5	Asón.	4.200	4.200	3.450	3.450
		6	Reinosa.	4.200	4.200	3.450	3.450



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117684

Cód.	Duna din nin	Cód.	0	Blanca	(kg/ha)	Tinta (	kg/ha)
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Cuellar.	8.300	5.550	6.600	4.450
40	Segovia.	2	Sepúlveda.	8.300	5.550	6.600	4.450
		3	Segovia.	4.750	2.400	3.850	2.300
		1	La Sierra Norte.	8.000	4.000	7.200	3.600
		2	La Vega.	8.000	4.000	7.200	3.600
		3	El Aljarafe.	8.000	4.000	7.200	3.600
41	Sevilla.	4	Las Marismas.	8.000	4.000	7.200	3.600
		5	La Campiña.	8.000	4.000	7.200	3.600
		6	La Sierra Sur.	8.000	4.000	7.200	3.600
		7	De Estepa.	8.000	4.000	7.200	3.600
		1	Pinares.	4.600	2.300	3.650	2.200
		2	Tier. Altas y V.	4.600	2.300	3.650	2.200
		3	Burgo de Osma.	6.500	4.900	5.900	5.100
42	Soria.	4	Soria.	4.600	2.300	3.650	2.200
		5	Campo de Gomara.	4.600	2.300	3.650	2.200
		6	Almazán.	4.600	2.300	3.650	2.200
		7	Arcos de Jalón.	4.600	2.300	3.650	2.200
		1	Terra-Alta.	7.400	4.900	5.900	3.950
		2	Ribera d'Ebre.	6.400	4.300	5.750	3.850
		3	Baix Ebre.	5.700	4.000	5.150	3.600
43	Tarragona	4	Priorato-Prades.	8.300	5.500	6.350	4.400
43	Tarragona.	5	Conca de Barberà.	10.050	7.550	8.900	6.700
		6	Segarra.	10.200	7.650	8.150	6.100
		7	Camp de Tarragona.	9.750	7.350	7.850	5.900
		8	Baix Penedès.	10.650	7.950	8.850	6.650
		1	Cuenca del Jiloca.	4.000	2.000	3.000	1.800
		2	Serr. de Montalbán.	4.000	2.000	3.000	1.800
		3	Bajo Aragón.	7.400	5.350	6.600	4.450
44	Teruel.	4	Serranía de Albarracín.	4.000	2.000	3.000	1.800
		5	Hoya de Teruel.	4.000	2.000	3.000	1.800
		6	Maestrazgo.	4.000	2.000	3.000	1.800





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117685

Cód.	Provincia	Cód.	Comarca	Blanca	(kg/ha)	Tinta (	kg/ha)
Prov	Provincia	Comarca	Comarca	Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Talavera.	6.300	3.150	5.700	2.850
		2	Torrijos.	8.550	5.700	7.750	4.600
		3	Sagra-Toledo.	6.300	3.150	5.700	2.850
45	Toledo.	4	La Jara.	6.000	3.000	5.400	2.700
.0	Tologo:	5	Montes de Navahermosa.	6.000	3.000	5.400	2.700
		6	Montes Los Yébenes.	6.450	4.500	5.150	3.600
		7	La Mancha.	8.900	5.700	8.450	5.450
		1	Rincón De Ademuz.	7.050	3.550	5.850	2.950
		2	Alto Turia.	9.350	6.250	7.450	5.000
		3	Campos de Liria.	6.550	3.300	5.350	2.700
		4	Requena-Utiel.	9.450	6.250	7.900	5.700
		5	Hoya de Buñol.	9.350	6.250	7.850	5.000
		6	Sagunto.	7.050	3.550	5.850	2.950
46	València/ Valencia.	7	Huerta València/ Valencia.	7.050	3.550	5.850	2.950
		8	Ribera del Júcar.	7.050	3.550	5.850	2.950
		9	Gandía.	7.050	3.550	5.850	2.950
		10	Valle de Ayora.	7.050	3.550	5.850	2.950
		11	Enguera y Canal.	7.050	3.550	5.850	2.950
		12	La Costera Játiva.	7.000	4.700	5.600	3.750
		13	Valles Albaida.	7.350	4.900	6.100	4.100
		1	Tierra de Campos.	5.550	2.800	4.500	2.700
47	\ /alladalid	2	Centro.	8.250	6.200	7.100	5.000
47	Valladolid.	3	Sur.	8.250	5.950	6.700	4.750
		4	Sureste.	8.100	5.550	5.950	4.450
48	Bizkaia.	1	Bizkaia.	8.100	7.750	6.650	6.350
		1	Sanabria.	5.400	2.700	4.350	2.600
		2	Benavente y Los Valles.	5.400	2.700	4.350	2.600
49	Zamora.	3	Aliste.	5.400	2.700	4.350	2.600
		4	Campos-Pan.	5.400	2.700	4.350	2.600
		5	Sayago.	5.400	2.700	4.350	2.600
		6	Duero Bajo.	6.950	5.200	6.200	4.150

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117686

Cód.	Provincia	Cód.	Comarca	Blanca	(kg/ha)	Tinta (	kg/ha)
Prov	Piovilicia	Comarca		Regadío	Secano	Regadío	Secano
		1	Egea de los Caballeros.	6.400	3.200	4.850	2.900
		2	Borja.	7.350	4.750	6.700	3.850
		3	Calatayud.	7.200	4.900	6.100	3.900
50	Zaragoza.	4	La Almunia de Doña Godina.	9.050	5.500	8.300	5.400
		5	Zaragoza.	7.800	5.850	6.250	4.700
		6	Daroca.	7.200	5.050	5.750	4.000
		7	Caspe.	6.400	3.200	4.850	2.900

#### **ANEXO VI**

#### Condiciones para los «viñedos de características específicas»

Serán asegurables bajo esta especificación aquellas parcelas que estén inscritas en alguna Denominación de Origen o pertenezcan Vinos de Pago y cumplan los parámetros establecidos en cada caso en los puntos 1 y 2 siguientes:

1. Al suscribir la Declaración de Seguro, los parámetros productivos que se relacionan a continuación:

Denominaciones de Origen	Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento máximo asegurable
«Calificada» Rioja.	Tintas.	≥ 15	5.500
«Calificada» Priorato.	Tintas.	≥ 10	2.500
Bierzo.	Tinta: Mencía.	Vaso: ≥ 15; Espaldera: ≥ 10	7.000
	Blanca: Godello.	≥ 10	9.000
Jerez.	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o Moscatel.	≥ 15	9.000
Navarra.	Tintas.	≥ 15	5.500
Navarra.	Blancas.	≥ 15	7.000
	Tintas.	≥ 15	7.000
Penedés.	Blancas.	≥ 15 (excepto Xarel-lo ≥ 10)	9.000 (excepto Xarel-lo 8.000)
Rías Baixas.	Blancas: Albariño, Loureira Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	≥ 15	9.000
Rueda.	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc.	≥ 15	7.000
Ribera del Duero.	Tintas.	≥ 12	5.000
Companies	Tintas.	≥ 8	5.500
Somontano.	Blancas.	≥ 8	7.000





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117687

Denominaciones de Origen	Variedades	Edad de la plantación	Rendimiento máximo asegurable
Toro.	Tintas.	≥ 15	4.500
	Tintas en Vaso.	≥ 15	4.500
Resto de Denominaciones de	Blancas Vaso.	≥ 10	5.500
Origen y Vinos de Pago (1).	Tintas Espaldera.	≥ 15	5.500
	Blancas Espaldera.	≥ 10	7.000

<sup>(1)</sup> Se aplica al resto de variedades de las Denominaciones de Origen particularizadas en el cuadro, así como a la totalidad de variedades del resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.

## 2. A partir del «envero» los siguientes parámetros correspondientes a equilibrio vegetación-producción:

		Producción		liar Expuesta/ SFE/P-m²/kg)	Superficie	
Denominaciones de Origen		Real Esperada (PRE-kg/ha)	Conducción vegetación libre como vaso	Conducción vegetación dirigida como espaldera clásica	Foliar Total/ Producción (SFT/P-m²/ kg)-(Vasos irregulares)	Longitud media del sarmiento (LS-m)
«Calificada» Rioja.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
«Calificada» PRIORATO.	Tintas.	≤ 2.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,2 (Garnacha y Mazuelo) ≤ 1,4 (Var. Foráneas)
Diama	Tinta: Mencía.	≤ 7.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Bierzo.	Blanca: Godello.	≤ 9.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2
Jerez.	Blancas: Palomino, Pedro Ximénez o. Moscatel.	≤ 9.000	> 0,8	> 0,8	> 1,5	≤ 2,5
Novorro	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Navarra.	Blancas.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,4
	Tintas.	≤ 7.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Penedés.	Blancas.	≤ 9.000 (excepto Xarel-lo ≤ 8.000)	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,5
Rías Baixas.	Blancas: Albariño, Loureria Blanca, Treixadura, Caiño Blanco.	≤ 9.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2,5

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117688

		Producción	•	liar Expuesta/ SFE/P-m²/kg)	Superficie Foliar Total/ Producción (SFT/P-m²/ kg)-(Vasos irregulares)	Longitud media del sarmiento (LS-m)
Denominaciones de Origen	Variedades	Real	Conducción vegetación libre como vaso	Conducción vegetación dirigida como espaldera clásica		
Rueda.	Blancas: Verdejo y Sauvignon Blanc.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 2
Ribera del Duero.	Tintas.	≤ 5.000	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Somontano.	Tintas.	≤ 5.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
Somoniano.	Blancas.	≤ 7.000	> 0,8	> 1,0	> 1,5	≤ 1,8
Toro.	Tintas.	≤ 4.500	> 1,3	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Tintas Vaso.	≤ 4.500	> 1,3	_	> 1,5	≤ 1,4
Resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago (2).	Blancas Vaso.	≤ 5.500	> 0,8	_	> 1,5	≤ 2
	Tintas Espaldera.	≤ 5.500	_	> 1,5	> 1,5	≤ 1,4
	Blancas Espaldera.	≤ 7.000	_	> 1,0	> 1,5	≤ 2

<sup>(1)</sup> Si la Producción Real Esperada fuera superior en un 10 % a la producción asegurada máxima, se procederá al ajuste de la indemnización a percibir por el asegurado, según lo consignado en las Condiciones Especiales que regulan este seguro.

Se entenderá por Superficie Foliar Expuesta la superficie foliar sana, activa y «muy bien expuesta».

A efectos de cálculo, se entiende por superficie foliar expuesta, la superficie externa de la vegetación, despreciando la parte interior que nunca recibe radiación solar directa. Cálculo de la Superficie Foliar Expuesta:

A) Conducción con Vegetación Dirigida, como la Espaldera:

SFE = Perímetro Externo (PE) x Longitud de la Espaldera (LE) x % Huecos en Vegetación  $(1) = m^2/ha$ .

PE = Altura Vegetación x 2 + Anchura vegetación LE = 10.000/Anchura de la calle.

B) Conducción con vegetación libre, como el vaso.

Se adoptará la forma geométrica que mejor se adapte a la vegetación (troncos de cono invertidos, semiesferas o semicilindros, etc.) y una vez conocida sus dimensiones, se calculará la superficie foliar expuesta o externa de dicha forma geométrica.

Si no hubiese ninguna forma geométrica que se adaptará suficientemente a la vegetación se utilizará el parámetro Superficie Foliar Total (SFT). Dicho parámetro se calculará aplicando la ecuación: SFT (cm²) = 27 Ls (cm), donde Ls (cm)=N.º Sarmientos x Longitud del Sarmiento medio (cm). En el caso de utilizar esta superficie

<sup>(2)</sup> Se aplica al resto de variedades de las Denominaciones de Origen particularizadas en el cuadro, así como a la totalidad de variedades del resto de Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.

<sup>(1)</sup> Reducción de un % a estimar por huecos en vegetación.





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117689

foliar total, el valor de la relación SFT/P ha de ser mayor a los valores expresados en m²/kg, según la Denominación de Origen que corresponda.

Para ambos tipos de conducción y en el caso que se utilice el parámetro Superficie Foliar Expuesta habrá que descontar, si existe, la proporción de huecos en la vegetación así como la proporción de hojas deterioradas por sequía, senescencia, clorosis, carencias pronunciadas y enfermedades. Estas hojas deterioradas también habrá que descontarlas en el cálculo de la superficie foliar total.

Cálculo de la producción (P): Se determinará por conteo de racimos y peso de la uva. Relación superficie foliar expuesta (m²) y producción uva (kg): presenta el valor: SFE/P (m²/kg).

Longitud del sarmiento: se determinará en cualquier momento del período de maduración de la uva. Si el sarmiento ha sido despuntado, la longitud total a considerar será la suma de la longitud del sarmiento principal más la longitud de los diferentes nietos desarrollados.

# ANEXO VII Períodos de garantías

Garantía	F	Riesgos	Inicio garantías	Final garantía
	Pedrisco (cantidad). Helada (cantidad). Fauna silvestre. Incendio. Inundación-Lluvia torrencial. Viento huracanado.		SEGURO DE OTOÑO Estado Fenológico «A»	(4)
	Lluvia	Resto de efectos.	(2) SEGURO DE PRIMAVERA Estado Fenológico	
	persistente.	Plagas y enfermedades.		Envero.
Producción.	Marchitez Fisiológica (1).		«B» (3)	Estado Fenológico «I»
	Pedrisco	Denominaciones de Origen y Vinos de Pago.	(5)	(4)
	(calidad). Helada (calidad).	Viñedos de Características Específicas.	(6)	
	Resto de Adversidades.		Toma de efecto.	(4)

- (1) Para la Marchitez Fisiológica en la variedad Bobal, finalizan las garantías en el Estado Fenológico «I» (floración o cierna), quedando por tanto excluidos de las garantías, los racimos cuajados o en estados posteriores. En todo caso la tasación definitiva, se realizará antes de la recolección.
- (2) Para que un daño esté garantizado por el seguro será necesario que el porcentaje de yemas afectadas en estado fenológico «A» sea superior al 20 % del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- (3) Para que un daño en desborre esté garantizado por el seguro, será necesario que el n.º de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela en Estado Fenológico «B» y posteriores, sea superior al 10 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela.
- (4) 31 de octubre del año siguiente al inicio de suscripción: Alacant/Alicante, Albacete, Almería, Asturias, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca, Girona, Granada, Huelva, Jaén, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Pontevedra, Sevilla, Toledo, València/Valencia y Bizkaia.
- 10 de noviembre del año siguiente al inicio de suscripción: Barcelona, Burgos, Castelló/Castellón, Guadalajara, Gipuzkoa, Huesca, León, Lleida, Madrid, Navarra, Palencia, La Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Teruel, Valladolid, Zamora y Zaragoza.
  - 30 de noviembre del año siguiente al inicio de suscripción: Araba/Álava, Ávila, Cantabria y Segovia.
- (5) Inicio de Garantía para daños en calidad de pedrisco y helada en denominaciones de origen y vinos de pago.

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117690

	Inicio garantías - (a), (b) y (c)		
Provincia	Variedades tintas	Variedades blancas	
Córdoba, Huelva, Cádiz.	<b>1</b> 5 j	ulio	
Cáceres y Badajoz.	15 julio	1 agosto	
Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (d).	25 j	ulio	
Albacete (d), Ciudad Real, Cuenca (d), Guadalajara, Madrid, Toledo.	25 julio	5 agosto	
Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra.	5 agosto	25 julio	
Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.	5 agosto	1 agosto	
Zamora. La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja Navarra, comarca: La Ribera.	<b>1</b> ag	osto	
Huesca. Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina. La Rioja, comarca: Rioja Alta. Álava, comarca: Rioja Alavesa.	5 agosto		
Burgos, Salamanca, Soria.	5 agosto	15 agosto	
Gipuzkoa, Bizkaia y Resto de Comarcas de: Zaragoza, La Rioja, Álava y Navarra.	15 agosto		

- (a) Fechas correspondientes al año siguiente al inicio de suscripción.
- (b) No se iniciarán las garantías de calidad, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.
  - (c) Se inician las garantías respecto a las fechas indicadas:
  - 10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewürtztraminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc.

Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

- (d) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete), Serranía Baja y Manchuela (Cuenca) el inicio de garantías es el 25 de julio y en el resto de comarcas, el 31 de julio.
- (6) Periodos de las garantías para daños en calidad de pedrisco y helada en viñedos de características específicas.





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117691

			Final de gara	ntías (a) y (b)
Período	Provincia	Inicio garantías	Variedades tintas	Variedades blancas
	Córdoba, Huelva, Cádiz.		14 j	ulio
	Cáceres y Badajoz.		14 julio	31 julio
	Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (c).		24 julio	
	Albacete (c), Ciudad Real, Cuenca (c), Guadalajara, Madrid, Toledo.	Tamaño guisante.	24 julio	4 agosto
	Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra.		4 agosto	24 julio
	Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.		4 agosto	31 julio
Antes de enero.	Zamora. La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja. Navarra, comarca: La Ribera.		31 julio	
	Huesca. Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina. La Rioja, comarca: Rioja Alta. Álava, comarca: Rioja Alavesa.		<b>4</b> ag	osto
	Burgos, Salamanca, Soria.		4 agosto	14 agosto
	Gipuzkoa, y Bizkaia y Resto de Comarcas de: Zaragoza, La Rioja, Álava y Navarra.		14 a(	gosto

- (a) Fechas correspondientes al año siguiente al inicio de suscripción.
- (b) Finalizan las garantías respecto a las fechas indicadas:
- 10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewürtztraminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc.

Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

(c) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete), Serranía Baja y Manchuela (Cuenca) el final de garantías es el 24 de julio y en el resto de comarcas, el 30 de julio.

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117692

Dowinds	Provincia		arantías ) y (c)	Final de mercratica (a)
Periodo	Provincia	Variedades Tintas	Variedades Blancas	Final de garantías (a)
	Córdoba, Huelva, Cádiz.	<b>1</b> 5 j	julio	
	Cáceres y Badajoz.	15 julio	1 agosto	
	Alicante, Baleares, Barcelona, Girona, Málaga, Murcia, Lleida, Sevilla, Tarragona, Valencia (d).	25 julio		
	Albacete (d), Ciudad Real, Cuenca (d), Guadalajara, Madrid, Toledo.	25 julio	5 agosto	31 de octubre:
	Asturias, La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra.	5 agosto	25 julio	Alacant/Alicante, Albacete, Asturias, Badajoz, Illes Balears, Cáceres, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, A Coruña, Cuenca,
	Ávila, León, Palencia, Segovia, Valladolid.	5 agosto	1 agosto	Girona, Huelva, Lugo, Málaga, Murcia, Ourense, Pontevedra, Sevilla, Toledo, València/
A partir del envero.	Zamora. La Rioja, comarcas: Rioja Media y Rioja Baja. Navarra, comarca: La Ribera.	1 ag	josto	Valencia y Bizkaia. 10 de noviembre: Barcelona, Burgos, Guadalajara, Gipuzkoa, Huesca, León, Lérida, Madrid, Navarra, Palencia, La
	Huesca. Zaragoza, comarcas: Campo de Borja, La Almunia de Doña Godina. La Rioja, comarca: Rioja Alta. Álava, comarca: Rioja Alavesa.	5 ag	josto	Rioja, Salamanca, Soria, Tarragona, Valladolid, Zamora y Zaragoza. 30 de noviembre: Álava, Ávila y Segovia.
	Burgos, Salamanca, Soria.	5 agosto	15 agosto	
	Gipuzkoa y Bizkaia y Resto de Comarcas de: Zaragoza, La Rioja, Álava, y Navarra.	15 agosto		

- (a) Fechas correspondientes al año siguiente al inicio de suscripción.
- (b) No se iniciarán las garantías de calidad, hasta que no se alcance el Estado Fenológico de «envero» y se alcancen las fechas indicadas.
  - (c) Se inician las garantías respecto a las fechas indicadas:

10 días antes:

Blancas: Chardonay, Gewürtzraminer, Malvasía, Moscatel de Grano Menudo, Sauvignon Blanc.

Además en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo, 10 días antes para la variedad Macabeo y 20 días antes para la variedad Chardonay.

Tintas: Merlot, Pinot Noir.

10 días después:

Blancas: Moscatel de Alejandría, Plantanova.

Tintas: Cabernet Sauvignon, Manto Negro.

(d) Para la variedad Tinta Bobal en las comarcas de Utiel Requena (Valencia), Manchuela (Albacete) Serranía Baja y Manchuela (Cuenca) el inicio de garantías es el 25 de julio y en el resto de comarcas, el 31 de julio.



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117693

#### **ANEXO VIII**

#### **Precios Unitarios**

VIII.1 Precios fuera de denominación de origen.

#### 1. Comunidad Autónoma de Andalucía

			€/10	€/100 kg		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo		
В	Airén.		9	16		
В	Albariño.		23	39		
В	Albillo Real.		11	19		
В	Beva.	Eva.	13	20		
В	Blanca Gordal.		9	16		
Т	Bobal.		11	16		
Т	Blauer Limberger.	Blaufränkisch, Lemberger.	11	18		
Т	Cabernet Franc.		16	24		
Т	Cabernet Sauvignon.		15	24		
В	Chardonnay.		11	19		
В	Colombard.		8	14		
В	Doradilla.		8	14		
В	Garnacha Blanca.		11	19		
Т	Garnacha tinta.		11	25		
Т	Garnacha Tintorera.		12	22		
В	Garrido Fino.		11	19		
В	Gewürztraminer.		19	32		
Т	Graciano.		11	15		
Т	Jaén Tinto.		11	15		
В	Lairén.		8	16		
В	Listan del Condado.		8	16		
Т	Listan Prieto.		11	15		
В	Macabeo.	Viura.	10	17		
Т	Malbec.		18	36		
В	Malvasía Aromática.		10	19		
Т	Marselán.		13	22		
Т	Melonera.		11	15		
Т	Mencía.		13	22		
Т	Merlot.		12	24		
Т	Molinera.		17	25		
Т	Mollar Cano.		17	25		



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117694

			€/10	00 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Monastrell.		10	23
В	Montúa.	Chelva.	8	14
В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga.	23	30
В	Moscatel de Grano Menudo.	Moscatel Morisco.	23	30
Т	Moscatel negro.		12	25
В	Palomino.		12	24
В	Palomino Fino.	Listán Blanco.	12	24
В	Pardina.	Baladí, Baladí Verdejo, Calagraño, Jaén Blanco.	11	23
В	Pedro Ximénez.		12	24
В	Perruno.		17	27
Т	Petit Verdot.		15	25
Т	Pinot Noir.		13	23
Т	Prieto Picudo.		14	16
В	Riesling.		16	24
В	Rome.		11	18
В	Sauvignon Blanc.		8	24
Т	Syrah.		12	24
Т	Tempranillo.		12	27
Т	Tintilla de Rota.		13	15
Т	Tinto Velasco.	Frasco, Blasco.	13	15
В	Torrontés.		11	14
В	Verdejo.		12	15
В	Vermentino.		9	14
В	Vijariego Blanco.	Bigiriego, Vigiriego, Vigiriega.	10	15
В	Viognier.		16	25
В	Zalema.		11	23

#### 2. Comunidad Autónoma de Aragón

			€/100 kg		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Agudelo.	Chenin Blanc.	8	14	
В	Alarije.	Malvasía Riojana, Rojal.	8	14	
В	Alcañón.		8	14	
Т	Aubún.	Murescola.	11	14	



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117695

	Veriede de a suterior de		€/10	00 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Benedicto.		11	14
Т	Bobal.		11	14
Т	Cabernet Franc.		11	29
Т	Cabernet Sauvignon.		16	29
Т	Caladoc.		16	29
В	Cariñena Blanca.	Carignan Blanc.	9	16
В	Chardonnay.		11	24
Т	Derechero.		11	16
В	Garnacha Blanca.		9	16
Т	Garnacha Peluda.		11	14
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	19
Т	Garnacha Tinta.		11	17
Т	Garnacha Tintorera.		12	22
В	Gewürztraminer.		17	32
Т	Graciano.		11	14
Т	Gonfaus.		8	14
В	Macabeo.	Viura.	10	18
Т	Marselan.		16	29
Т	Mazuela.	Cariñena.	11	17
Т	Merlot.		16	27
В	Merseguera.		13	27
Т	Miguel del Arco.		11	14
Т	Monastrell.		10	14
Т	Moristel.	Juan Ibáñez, Concejón.	11	20
В	Moscatel de Alejandría.		10	20
В	Moscatel de grano menudo.		10	20
В	Pardina.	Robal.	8	16
В	Parellada.		10	16
Т	Parraleta.		10	17
Т	Parrel.		11	14
Т	Pinot Noir.		19	50
В	Riesling.		10	20
В	Sauvignon Blanc.		8	25
Т	Syrah.		16	27
Т	Tempranillo.	Cencibel.	10	20
В	Tempranillo Blanco.		13	23





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117696

			€/100 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Verdejo.		9	18
Т	Vidadillo.		11	14
В	Viognier.		13	20
В	Xarello.		12	16

#### 3. Comunidad Autónoma del Principado de Asturias

			€/10	100 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Albarín Blanco.		18	24	
В	Albariño.		35	69	
В	Albillo Mayor.		18	24	
Т	Bruñal.	Albarín Tinto.	18	27	
Т	Carrasquín.		14	27	
В	Chardonnay.		18	20	
Т	Garnacha Tinta.		18	27	
Т	Garnacha Tintorera.		18	27	
В	Gewürztraminer.		23	50	
В	Godello.		23	50	
Т	Graciano.		18	27	
Т	Mencía.		23	50	
Т	Merlot.		14	27	
В	Moscatel de Grano Menudo.		9	23	
В	Palomino.		13	24	
В	Picapoll Blanco.	Extra.	18	24	
Т	Pinot Noir.		23	50	
В	Riesling.		17	25	
В	Sauvignon Blanc.		17	25	
Т	Syrah.		23	50	
В	Treixadura.		17	24	
Т	Verdejo Negro.		18	27	

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117697

#### 4. Comunidad Autónoma de las Illes Balears

			€/100 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Cabernet Sauvignon.		27	50
Т	Callet.		20	39
Т	Callet Negrella.		15	29
В	Chardonnay.		27	50
Т	Escursac.		15	29
Т	Esperó de Gall.		15	29
Т	Fogoneu.		19	38
В	Garnacha Blanca.		16	32
Т	Garnacha Tinta.		14	27
Т	Giró Negre.		14	27
В	Giró Ros.		18	35
Т	Gorgollassa.		16	32
В	Macabeo.	Viura.	16	32
В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Banyalbufar.	14	27
Т	Mancés de Tibús.		15	29
Т	Manto Negro.		20	40
Т	Merlot.		27	50
В	Moll.	Pensal Blanca, Prensal.	19	40
Т	Monastrell.		18	35
В	Moscatel de Alejandría.		16	30
В	Moscatel de grano menudo.		16	30
В	Parellada.		15	32
Т	Petit Verdot.		15	29
Т	Pinot Noir.		15	29
В	Riesling.		18	32
В	Sauvignon Blanc.		8	32
Т	Syrah.		23	45
Т	Tempranillo.		23	32
В	Viognier.		16	26

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117698

#### 5. Comunidad Autónoma de Cantabria

			€/10	L00 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Albarín Blanco.		18	24	
В	Albariño.		41	72	
Т	Cabernet Sauvignon.		23	50	
Т	Carrasquin.		14	27	
В	Chardonnay.		14	32	
Т	Garnacha Tinta.		14	45	
В	Gewürztraminer.		14	32	
В	Godello.		23	50	
Т	Graciano.		14	27	
Т	Hondarrabi Beltza.	Ondarrabi Beltza.	23	45	
В	Hondarrabi Zuri.	Ondarrabi Zuri.	14	32	
Т	Mencía.		14	27	
Т	Merlot.		23	50	
В	Palomino.		14	27	
В	Riesling.		18	32	
Т	Syrah.		23	50	
Т	Tempranillo.	Tinta de Toro.	23	45	
В	Treixadura.		14	32	

#### 6. Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha

			€/100 kg		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Airén.		12	19	
В	Alarije.		13	22	
В	Albarín Blanco.		10	14	
В	Albariño.		10	14	
В	Albillo Dorado.		10	14	
В	Albillo Real.		10	14	
Т	Bobal.		12	18	
Т	Cabernet Franc.		15	31	
Т	Cabernet Sauvignon.		14	31	
В	Colombard.		10	14	
В	Chardonnay.		12	27	
Т	Coloraillo.		11	22	

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117699

			€/10	00 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Forcallat Tinta.		11	14
В	Garnacha Blanca.		10	14
Т	Garnacha Peluda.		12	14
Т	Garnacha Tinta.		12	22
Т	Garnacha Tintorera.		12	22
В	Gewürztraminer.		19	32
Т	Graciano.		12	20
В	Macabeo.	Viura.	12	20
Т	Malbec.		16	32
В	Malvar.		9	14
В	Malvasía Aromática.		10	16
Т	Marselan.		11	14
Т	Mazuela.	Cariñena.	14	22
Т	Mencía.		13	23
Т	Merlot.		14	27
В	Merseguera.		8	14
В	Mizancho.		10	12
Т	Monastrell.		12	22
В	Montúa.	Chelva.	8	14
Т	Moravia Agria.		11	18
Т	Moravia Dulce.	Crudijera.	11	18
Т	Moribel.		11	14
В	Moscatel de Alejandría.		12	24
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Palomino.		10	14
В	Pardillo.	Marisancho.	10	14
В	Pardina.	Jaén Blanco.	10	14
В	Parellada.		8	13
В	Pedro Ximénez.		12	15
Т	Petit Verdot.		14	27
Т	Pinot Noir.		15	27
В	Planta Nova.	Tardana.	10	14
Т	Prieto Picudo.		14	27
В	Riesling.		16	26
Т	Rojal Tinta.		11	14
В	Sauvignon Blanc.		13	27





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117700

		€/100 kg		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Syrah.		12	29
Т	Tempranillo.	Cencibel.	14	24
Т	Tinto de la Pámpana Blanca.		13	18
Т	Tinto Fragoso.		10	14
Т	Tinto Velasco.	Frasco.	13	18
В	Torrontés.		11	14
Т	Touriga Nacional.		9	14
В	Verdejo.		13	21
В	Verdoncho.		9	14
В	Viognier.		14	23

### 7. Comunidad Autónoma de Castilla y León

		€/10		00 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Alarije.	Rojal.	16	22	
В	Albarín Blanco.		11	19	
В	Albariño.		36	72	
В	Albillo Mayor.		12	19	
В	Albillo Real.		13	22	
Т	Bruñal.	Albarín Tinto.	11	20	
Т	Cabernet Sauvignon.		18	39	
В	Chardonnay.		14	27	
В	Doña Blanca.	Malvasía Castellana.	16	22	
Т	Estaladiña.		11	15	
Т	Gajo Arroba.		11	15	
В	Garnacha Blanca.		11	15	
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	16	
Т	Garnacha Tinta.		13	27	
Т	Garnacha Tintorera.		12	22	
Т	Garro.	Mandón.	8	16	
В	Gewürztraminer.		19	32	
В	Godello.		16	28	
Т	Graciano.		8	11	
Т	Hondarrabi Beltza.		33	53	
В	Hondarrabi Zuri.		26	44	

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117701

			€/10	00 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Juan García.	Mouratón.	11	20
В	Macabeo.	Viura.	10	17
Т	Malbec.		18	41
В	Maturana Blanca.		8	12
Т	Maturana Tinta.		10	20
Т	Mencía.		13	22
Т	Merenzao.	Bastardillo chico, Negro Sauri.	19	32
Т	Merlot.		18	41
В	Montúa.	Chelva.	8	15
В	Moscatel de Alejandría.		12	24
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Palomino.		11	19
Т	Petit Verdot.		15	27
Т	Pinot Noir.		15	35
Т	Prieto Picudo.		14	23
В	Riesling.		16	26
В	Rabigato.	Puesta en Cruz.	10	17
Т	Rufete.		8	16
В	Rufete Serrano Blanco.		11	15
В	Sauvignon Blanc.		23	31
Т	Syrah.		18	41
В	Tempranillo Blanco.		10	20
Т	Tempranillo.	Tinto Fino, Tinta del País, Tinta de Toro.	18	35
Т	Tinto Jeromo.		11	15
Т	Touriga Nacional.		11	15
В	Treixadura.		18	29
В	Verdejo.		18	30
В	Viognier.		18	29

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117702

#### 8. Comunidad Autónoma de Cataluña

			€/10	0 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Agudelo.	Chenin Blanc.	12	16
В	Airén.		10	16
В	Alarije.	Subirat Parent.	12	16
В	Albariño.		20	36
В	Alcañon.		8	16
Т	Bobal.		12	19
Т	Bronsa.		12	19
Т	Cabernet Franc.		13	29
Т	Cabernet Sauvignon.		13	29
В	Cariñena Blanca.	Carignan Blanc.	11	16
Т	Cariñena Gris.		9	11
В	Coromina.		8	16
В	Chardonnay.		16	31
В	Forcada.		12	22
В	Garnacha Blanca.	Lladoner Blanco.	8	16
Т	Garnacha Peluda.	LLedoner Pelut.	12	22
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	12	19
Т	Garnacha Tinta.	Lladoner.	14	22
Т	Garnacha Tintorera.		12	22
Т	Garro.	Mando.	12	19
В	Gewürztraminer.		16	30
В	Giró Ros.		8	16
В	Godello.		12	16
Т	Gonfaus.		12	22
Т	Graciano.		12	19
В	Macabeo.	Viura.	12	19
Т	Malbec.		12	19
В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	8	16
Т	Marselán.		12	19
Т	Mazuela.	Samsó, Cariñena.	12	22
Т	Merlot.		13	29
Т	Monastrell.	Mataró, Mourvedre.	12	22
Т	Moneu.		12	22
В	Mersegurera.	Sumoll Blanco.	8	16
Т	Morenillo.		9	18





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117703

			€/10	C/100 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Moscatel de Alejandría.	Moscatell de Málaga.	12	22	
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22	
В	Parellada.	Montonec, Montonega.	8	16	
В	Pedro Ximénez.		12	16	
Т	Petit Verdot.		15	27	
В	Picapoll Blanco.		8	16	
Т	Picapoll Negro.		12	16	
Т	Pinot Noir.		15	30	
Т	Pirene.		11	18	
Т	Querol.		12	22	
В	Riesling.		16	30	
В	Sauvignon Blanc.		16	29	
В	Selma Blanca.		10	16	
Т	Solana.		12	22	
Т	Sumoll Tinto.		12	16	
Т	Syrah.		18	30	
Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	13	22	
Т	Trepat.		12	19	
В	Verdejo.		12	16	
В	Verdil.		7	9	
В	Vermentino.		8	16	
Т	Vidadillo.		12	22	
В	Vinyater.		9	16	
В	Viognier.		16	26	
В	Xarello.	Cartoixa, Pansal, Pansa Blanca.	12	16	
Т	Xarello rosado.		12	22	

#### 9. Comunidad Autónoma de Extremadura

			€/100 kg		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Alarije.	Subirat Parent.	13	22	
В	Albillo Mayor.		13	17	
В	Albillo Real.		13	17	
В	Antáo Vaz.		13	17	
В	Arinto.		13	17	

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117704

			€/10	00 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Bastardo Blanco.		13	17
В	Beba.	Eva.	13	20
Т	Bobal.		11	16
В	Borba.		13	19
Т	Bruñal.	Albarín Tinto, Baboso Tinto.	13	22
Т	Cabernet Franc.		15	28
Т	Cabernet Sauvignon.		17	30
Т	Casteláo.		15	27
В	Cayetana Blanca.		13	20
В	Chardonnay.		13	27
В	Colombard.		11	25
В	Doña Blanca.	Cigüente.	13	17
В	Fernáo Pires.		8	14
Т	Garnacha Tinta.		13	28
Т	Garnacha Tintorera.		12	16
В	Gewürztraminer.		19	30
Т	Graciano.		11	13
Т	Gran Negro.		11	13
Т	Jaén Tinto.		11	14
В	Macabeo.	Viura.	13	22
Т	Malbec.		12	19
В	Malvar.		8	14
Т	Mazuela.		10	22
Т	Merlot.		14	29
Т	Monastrell.		10	18
В	Montúa.	Chelva.	13	20
Т	Morisca.		11	15
В	Moscatel de Alejandría.		12	24
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Pardina.	Jaén Blanco.	10	25
В	Parellada.		10	18
В	Pedro Ximénez.		8	13
В	Perruno.		9	14
Т	Petit Verdot.		15	22
Т	Pinot Noir.		15	28
В	Riesling.		16	26





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117705

		Cencibel, Tinto Fino.	€/100 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Sauvignon Blanc.		10	20
Т	Syrah.		13	26
Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	14	28
Т	Tinto de la Pámpana Blanca.		11	15
В	Torrontés.		11	14
Т	Touriga Nacional.		11	14
Т	Trincadera.		11	14
В	Verdejo.		12	16
В	Viognier.		16	26
В	Xarello.		12	15

#### 10. Comunidad Autónoma de Galicia

			€/10	0 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Agudelo.	Chenin Blanc.	14	24
В	Albarín Blanco.	Branco Lexítimo.	14	24
В	Albariño.		36	72
В	Albilla do Avia.		14	24
В	Blanca de Monterrei.		19	34
Т	Brancellao.		19	33
Т	Bruñal.	Albarín Tinto.	15	24
В	Caíño Blanco.		24	34
Т	Caíño Bravo.		19	33
Т	Caíño Longo.		19	33
Т	Caíño Tinto.		16	33
Т	Castañal.		16	33
В	Doña Blanca.	Dona Branca.	17	34
Т	Espadeiro.	Torneiro.	19	33
Т	Ferrón.		19	33
Т	Garnacha Tintorera.		16	33
В	Godello.		30	62
Т	Gran Negro.		14	27
Т	Juan García.	Mouratón.	14	27
В	Lado.		41	62
В	Loureira.	Loureiro Blanco, Marqués.	24	34

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117706

			€/10	0 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Loureiro Tinto.		19	33
В	Macabeo.	Viura.	14	24
Т	Mencía.		19	33
Т	Merenzao.	María Ordoña.	14	27
В	Palomino.		14	24
Т	Pedral.	Dozal.	14	27
В	Ratiño Gallega.		14	28
Т	Sousón.		16	33
Т	Tempranillo.		16	33
В	Torrontés.		19	34
В	Treixadura.		19	34

#### 11. Comunidad Autónoma de Madrid

			€/10	0 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		10	16
В	Albillo Real.		8	14
Т	Cabernet Sauvignon.		15	30
Т	Garnacha Tinta.		11	22
Т	Garnacha Tintorera.	Negral.	15	24
Т	Graciano.		15	24
В	Macabeo.	Viura.	11	17
В	Malvar.		8	14
Т	Merlot.		15	24
Т	Monastrell.		10	16
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	24
В	Pardina.	Jaén Blanco.	11	14
В	Parellada.		11	16
Т	Petit Verdot.		15	24
В	Sauvignon Blanc.		11	14
Т	Syrah.		12	30
Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	15	24
В	Torrontés.		11	14

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117707

### 12. Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

			€/10	€/100 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Airén.		10	16	
Т	Bonicaire.		11	14	
Т	Cabernet Franc.		12	23	
Т	Cabernet Sauvignon.		15	30	
В	Calblanque.		7	9	
Т	Calnegre.		9	11	
В	Chardonnay.		11	23	
В	Forcallat Blanca.		8	14	
Т	Forcallat Tinta.		11	14	
Т	Garnacha Tinta.		11	15	
Т	Garnacha Tintorera.		12	22	
Т	Gebas.		9	11	
В	Gewürztraminer.		12	23	
Т	Graciano.		12	18	
В	Macabeo.	Viura.	11	17	
В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	8	12	
Т	Mencía.		11	15	
Т	Merlot.		12	18	
В	Merseguera.		8	12	
Т	Monastrell.		11	15	
Т	Moravia Dulce.	Crudijera.	15	18	
В	Moscatel de Alejandría.		12	22	
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22	
Т	Myrtia.		9	11	
В	Pedro Ximénez.		8	12	
Т	Petit Verdot.		15	27	
Т	Pinot noir.		12	23	
В	Riesling.		11	25	
Т	Rojal Tinta.		15	27	
В	Sauvignon Blanc.		11	25	
Т	Syrah.		12	23	
Т	Tempranillo.	Cencibel.	12	22	
В	Verdejo.		8	14	
В	Verdil.		8	12	
В	Viognier.		16	26	



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117708

#### 13. Comunidad Foral de Navarra

			€/10	€/100 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Alarije.	Malvasia Riojana.	12	19	
В	Albariño.		25	35	
В	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19	
Т	Bobal.		9	14	
Т	Cabernet Franc.		15	25	
Т	Cabernet Sauvignon.		15	25	
В	Chardonnay.		14	19	
В	Garnacha Blanca.		8	13	
Т	Garnacha Roja.	Garnacha Gris.	10	18	
Т	Garnacha Tinta.		20	29	
В	Gewürztraminer.		19	27	
Т	Graciano.		10	18	
В	Gros Manseng.		12	19	
В	Hondarrabi Zuri.		12	19	
В	Macabeo.	Viura.	11	19	
Т	Malbec.		10	16	
В	Maturana Blanca.		9	14	
Т	Maturana Tinta.		10	16	
Т	Mazuela.	Mazuelo.	10	19	
Т	Merlot.		15	22	
Т	Monastrell.		10	16	
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22	
В	Oneca.		7	9	
В	Parellada.		8	16	
В	Petit Courbu.		8	16	
В	Petit Manseng.		10	18	
Т	Petit Verdot.		15	27	
Т	Pinot Noir.		10	16	
В	Riesling.		16	26	
В	Sauvignon Blanc.		8	15	
Т	Syrah.		18	30	
Т	Tempranillo.		22	29	



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117709

			€/100 kg	
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Tempranillo Blanco.		15	27
В	Verdejo.		12	24
В	Viognier.		16	26
В	Xarello.		12	18

#### 14. Comunidad Autónoma del País Vasco

			€/10	00 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Alarije.	Malvasia Riojana.	12	19
В	Albariño.		25	35
В	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19
В	Albillo Real.		13	22
Т	Bobal.		9	14
Т	Cabernet Franc.		15	25
Т	Cabernet Sauvignon.		23	50
В	Chardonnay.		14	32
В	Doña Blanca.	Malvasía Castellana.	15	21
В	Folle Blanche.		14	32
В	Garnacha Blanca.		14	32
Т	Garnacha Tinta.		11	14
Т	Graciano.		11	14
В	Gewürztraminer.		19	30
В	Godello.		18	40
В	Gros Manseng.		10	16
Т	Hondarrabi Beltza.	Ondarrabi Beltza.	18	39
В	Hondarrabi Zuri.	Ondarrabi Zuri.	14	28
В	Macabeo.	Viura.	11	17
Т	Malbec.		12	19
В	Maturana Blanca.		8	14
Т	Maturana Tinta.		10	16
Т	Mazuela.	Mazuelo.	11	14
Т	Merenzao.		15	27
Т	Merlot.		15	29
Т	Monastrell.		10	16
В	Moscatel de Alejandría.		8	14





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117710

			€/10	10 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Moscatel de Grano Menudo.		8	13
В	Palomino.		8	13
В	Parellada.		8	16
В	Petit Courbu.		9	23
В	Petit Manseng.		9	23
Т	Petit Verdot.		15	27
Т	Pinot Noir.		15	29
В	Riesling.		16	26
В	Sauvignon Blanc.		8	15
Т	Syrah.		18	30
Т	Tempranillo.		11	14
В	Tempranillo Blanco.		8	12
В	Treixadura.		19	30
В	Verdejo.		12	24
В	Viognier.		16	26
В	Xarello.		12	18

#### 15. Comunidad Autónoma de La Rioja

			mínimo         máx           15         2           25         3           12         1           14         2           8         1           11         1           19         3           9         1           20         3           15         2           8         1           10         1           9         1           10         1           10         1	0 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias		Precio máximo
В	Alarije.	Malvasía Riojana.	15	27
В	Albariño.		25	35
В	Albillo Mayor.	Turruntés.	12	19
В	Chardonnay.		14	27
В	Garnacha Blanca.		8	14
Т	Garnacha Tinta.		11	18
В	Gewürztraminer.		19	30
Т	Graciano.		9	18
В	Hondarrabi Zuri.		20	30
В	Macabeo.	Viura.	15	27
В	Maturana Blanca.		8	14
Т	Maturana Tinta.		10	16
Т	Mazuela.	Mazuelo.	9	18
Т	Monastrell.		10	16
В	Moscatel de Alejandría.		8	14

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117711

			€/100 kg		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
В	Moscatel de Grano Menudo.		8	14	
В	Parellada.		8	16	
Т	Pinot Noir.		15	27	
В	Riesling.		16	26	
В	Sauvignon Blanc.		14	30	
Т	Tempranillo.		14	23	
В	Tempranillo Blanco.		15	30	
В	Verdejo.		12	15	
В	Viognier.		16	26	
В	Xarello.		12	18	

#### 16. Comunitat Valenciana

			€/10	0 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Airén.		10	16
В	Alarije.	Malvasia Riojana, Subirat Parent.	11	14
В	Albariño.		12	20
Т	Bobal.		11	18
Т	Bonicaire.	Embolicaire.	9	15
Т	Cabernet Franc.		11	18
Т	Cabernet Sauvignon.		15	36
В	Chardonnay.		12	20
В	Forcallat Blanca.		10	16
Т	Forcallat Tinta.		11	18
В	Garnacha Blanca.		11	14
Т	Garnacha Tinta.	Gironet.	11	18
Т	Garnacha Tintorera.		12	22
Т	Garro.	Mando.	11	19
В	Gewürztraminer.		19	32
В	Godello.		12	20
Т	Graciano.		8	11
В	Macabeo.	Viura.	11	19
Т	Malbec.		11	18
Т	Marselan.		11	18

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117712

			€/10	00 kg
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Mazuela.		11	18
Т	Mencía.		11	18
Т	Merlot.		12	18
В	Merseguera.	Exquitsagos, Verdosilla.	8	14
Т	Miguel del Arco.		11	18
Т	Monastrell.		12	18
Т	Mondragón.		9	15
Т	Moravia Dulce.	Crudijera.	11	18
Т	Moravia Agria.		11	18
Т	Morenillo.		11	18
В	Moscatel de Alejandría.		12	22
В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
Т	Pampolat.		9	15
В	Parellada.		10	16
В	Pedro Ximénez.		8	14
Т	Petit Verdot.		15	27
Т	Pinot Noir.		15	30
В	Planta Fina de Pedralba.		8	14
В	Planta Nova.	Tardana.	8	11
Т	Prieto Picudo.		11	18
В	Riesling.		12	20
В	Sauvignon Blanc.		12	27
В	Semillon.		10	16
Т	Syrah.		16	32
Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto Fino.	12	22
Т	Tinto de Pámpana Blanca.		12	18
В	Tortosí.		8	11
Т	Trepat.		11	18
В	Valencí Blanco.		8	11
Т	Valencí Tinto.		9	15
В	Verdejo.		12	20
В	Verdil.		8	11
Т	Vidadillo.		12	14
В	Viognier.		12	20
В	Xarello.		12	20





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117713

De acuerdo con el Real Decreto 1338/2018, de 29 de octubre, por el que se regula el potencial de producción vitícola y que recoge en el anexo XXI la clasificación de variedades autorizadas de vid, esta Entidad establece un precio común para otras Variedades autorizadas de uva de vinificación en todas las comunidades autónomas.

			€/100 kg		
	Variedades autorizadas	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
Т	Tintas.		9	11	
В	Blancas.		7	9	

#### VIII.2 Precios en denominaciones de origen.

#### 1. Denominación de Origen «Alella»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		20	36
	В	Chenin.		20	31
	В	Garnacha Blanca.		15	23
	Т	Garnacha Peluda.		14	22
	Т	Garnacha Tinta.	Lladoner.	14	22
	В	Macabeo.		16	25
	В	Malvasía.		14	19
	Т	Samsó.	Mazuela.	14	25
	Т	Merlot.		14	38
Autorizadas.	Т	Monastrell.		14	22
	В	Moscatel de Grano Menudo.		12	22
	В	Parellada.		19	22
	В	Picapoll Blanco.		10	17
	Т	Pinot Noir.		17	31
	В	Sauvignon Blanco.		20	31
	Т	Sumoll Tinto.		14	19
	Т	Syrah.		18	34
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	22
	В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal.	14	19

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117714

### 2. Denominación de Origen «Alacant/Alicante»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Airén.	Manchega, Forcallat blanca.	12	20
	В	Subirat Parent.		13	22
	В	Merseguera.	Verdosilla, Exquitsagos.	13	22
	В	Sauvignon Blanc.		14	29
	В	Moscatel de Alejandría.		18	35
	В	Viura.	Macabeo.	13	22
	Т	Garnacha Tinta.	Gironet.	13	20
	Т	Garnacha Tintorera.	Alicante Bouschet.	18	28
	Т	Petit Verdot.		17	29
Autorizadas.	Т	Monastrell.		18	28
	Т	Syrah.		18	34
	Т	Tempranillo.	Tinto fino.	18	28
	Т	Bobal.		13	22
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		17	35
	Т	Merlot.		18	32
	Т	Pinot Noir.		18	35
	В	Planta fina de Pedralba.		13	22
	В	Verdil.		13	17

### 3. Denominación de Origen «Almansa»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha tintorera.		20	38
	Т	Monastrell.		18	30
	Т	Cabernet Sauvignon.		17	36
	Т	Tempranillo.		16	33
	Т	Syrah.		16	32
Autorizadas.	Т	Merlot.		17	36
	Т	Garnacha Tinta.		15	29
	Т	Petit Verdot.		15	30
	Т	Pinot Noir.		15	29
	Т	Cabernet Franc.		16	32





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117715

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Chardonnay.		17	33
	В	Sauvignon Blanc.		17	33
	В	Verdejo.		16	32
	В	Macabeo.	Viura.	15	25
	В	Moscatel de grano menudo.		15	25

#### 4. Denominación de Origen «Arabako Txakolina-Txacolí de Álava» Chacolí de Álava

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	В	Hondarribi Zurí.	Ondarribi Zurí.	26	100
Preferences.	Т	Hondarribi Beltza.	Ondarribi Beltza.	38	100
	В	Petit Manseng.	Izkiriota Ttippia.	26	80
	В	Petit Corbu.	Ondarrabi Zuri Zerratia.	26	80
Autorizadas.	В	Gross Mansen.	Izkiriota.	26	80
Autorizadas.	В	Sauvignon Blanc.		26	80
	В	Riesling.		26	80
	В	Chardonnay.		26	80

#### 5. Denominación de Origen «Arlanza»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Principales.	Т	Tinta del país.	Tempranillo.	25	40
	В	Albillo.		14	23
	В	Viura.		12	20
	Т	Mencía.		14	24
Autorizadas.	Т	Garnacha.		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon.		34	42
	Т	Merlot.		29	42
	Т	Petit Verdot.		19	32

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117716

### 6. Denominación de Origen «Arribes»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Malvasía.	Doña Blanca.	18	24
Principales.	Т	Juan García.		13	22
Principales.	Т	Rufete.		10	19
	Т	Tempranillo.		25	38
	В	Albillo Real.		15	23
	В	Albillo Mayor.		15	23
	В	Verdejo.		20	33
Autorizadas.	Т	Garnacha.		19	31
	Т	Bruñal.	Albarín Tinto.	19	28
	Т	Mencía.		15	24
	Т	Syrah.		17	43

#### 7. Denominación de Origen «Binissalem»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Manto Negro.		45	80
Principales.	В	Moscatel de Alejandria.		34	60
	В	Moll.	Prensal blanca.	45	80
	Т	Cabernet Sauvignon.		41	70
	Т	Callet.		47	78
	В	Chardonnay.		45	80
	В	Macabeo.	Viura.	31	55
	Т	Merlot.		41	70
Autorizadas.	Т	Monastrell.		40	70
Autorizadas.	В	Parellada.		31	53
	Т	Syrah.		41	70
	Т	Tempranillo.		34	65
	В	Giro Ros.		40	70
	В	Moscatel grano menudo.		34	60
	Т	Gorgollasa.		36	65

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117717

### 8. Denominación de Origen «Bullas»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	В	Macabeo.	Viura.	15	23
Preferences	Т	Monastrell.		15	28
	В	Airén.		15	22
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	18	28
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	32
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Merlot.		18	32
	Т	Garnacha Tinta.		18	22
Autorizadas.	Т	Garnacha Tintorera.		20	32
, tatorizadas.	В	Chardonnay.		13	28
	В	Malvasía.		15	20
	В	Moscatel de Alejandria.		16	22
	В	Moscatel de Grano Menudo.		13	28
	В	Sauvignon Blanco.		13	28
	Т	Petit Verdot.		18	32

#### 9. Denominación de Origen «Calatayud»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha tinta.		29	40
	В	Malvasía.		12	19
	Т	Mazuela.		12	25
	Т	Tempranillo.		21	37
	В	Viura.	Macabeo.	14	22
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
Autorizadas.	В	Chardonnay.		18	32
	В	Garnacha blanca.		14	22
	Т	Merlot.		18	32
	Т	Monastrell.		12	19
	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel blanco.	15	32
	Т	Syrah.		21	32
	Т	Bobal.		18	38

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



## **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117718

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Gewürztraminer.		18	32
	В	Sauvignon Blanc.		18	25

#### 10. Denominación de Origen «Campo de Borja»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha tinta.		29	40
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	21	37
	В	Viura.	Macabeo.	14	29
	Т	Cabernet Sauvignon.		21	44
	В	Chadonnay.		21	37
	Т	Mazuela.		15	31
	Т	Merlot.		21	37
	В	Moscatel de Alejandría.		15	28
Autorizadas.	Т	Syrah.		21	37
	Т	Garnacha tintorera.		21	37
	В	Moscatel grano menudo.		12	22
	В	Garnacha blanca.		14	29
	В	Sauvignon Blanc.		14	29
	В	Verdejo.		14	29
	Т	Caladoc.		19	28
	Т	Marselan.		19	28
	В	Viognier.		17	27

#### 11. Denominación de Origen «Campo de Calatrava»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Airén.		15	22
	В	Albariño.		25	42
	Т	Bobal.		16	22
Autorizadas.	Т	Cabernet Franc.		19	35
	Т	Cabernet Sauvignon.		15	38
	В	Chardonnay.		27	34
	Т	Garnacha Tintorera.		20	32





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117719

			€/10	0 kg
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Gewürtraminer.		22	35
Т	Graciano.		14	20
Т	Malbec.		19	38
Т	Merlot.		15	38
В	Macabeo.	Viura.	18	25
В	Moscatel de Alejandría.		17	33
В	Moscatel grano menudo.		17	33
Т	Petit Verdot.		15	30
В	Riesling.		18	29
В	Sauvignon Blanc.		18	33
Т	Syrah.		16	32
Т	Tempranillo.	Cencibel.	15	33
В	Verdejo.		18	25
В	Viognier.		17	27

#### 12. Denominación de Origen «Cariñena»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha tinta.		29	40
	Т	Cariñena.	Mazuela.	21	37
	В	Cariñena Blanca.		17	29
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	21	37
	В	Viura.	Macabeo.	14	24
	Т	Cabernet Sauvignon.		21	44
	В	Chardonnay.		21	37
	В	Garnacha blanca.		17	29
Autorizadas.	Т	Merlot.		21	37
	Т	Juan Ibáñez.		14	26
	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel romano.	17	32
	Т	Monastrell.		14	24
	Т	Vidadillo.		26	40
	В	Parellada.		14	24
	В	Sauvignon Blanc.		21	37
	В	Verdejo.		21	37
	Т	Syrah.		21	37

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117720

### 13. Denominación de Origen «Cataluña»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albarinyo.		25	42
	В	Chenin blanc.		15	24
	Т	Cabernet Franc.		20	39
	Т	Cabernet Sauvignon.		23	42
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Garnacha blanca.		19	33
	Т	Garnatxa peluda.		14	28
	Т	Garnatxa tinta.		18	31
	Т	Samsó.	Mazuela, Crusilló, Carinyena.	18	29
	Т	Mando.	Garro.	19	34
	Т	Merlot.		22	42
	В	Moscatel de gra menut.	Moscatell de frontignan.	14	28
	В	Moscatel de Alejandría.	Moscatel de Málaga.	25	37
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	16	24
	Т	Pinot noir.		20	35
	В	Riesling.		20	31
	В	Sauvignon Blanco.		20	31
Autorizadas.	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	18	28
	В	Macabeo.		18	27
	В	Xarel-lo.	Cartoixa, Pansal, Pansa blanca.	14	19
	В	Gewürztraminer.		20	34
	В	Malvasía Aromática.	Malvasía de Sitges.	14	19
	В	Subirat parent.	Malvasía grossa.	11	19
	В	Pedro Ximenez.		15	25
	В	Picapoll blanco.		11	17
	Т	Picapoll negre.		14	28
	Т	Syrah.		18	43
	Т	Trepat.		16	23
	В	Sumoll.		17	28
	Т	Xare.lo rosado.		14	28
	В	Vinyater.		14	19
	В	Viognier.		17	27
	Т	Monastrell.	Garrut.	15	28
	Т	Garnacha encarnada.	Garnacha gris.	15	25

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117721

			€/100 kg	
	Variedades Si	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Garnacha tintorera.		15	25
Т	Pequeño verdot.		15	25
Т	Sumoll negro.		15	25

#### 14. Denominación «Cava»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Macabeo.	Viura	23	33
	В	Parellada.	Montonec, Montonega	18	30
	В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa	18	30
	В	Chardonnay.		30	50
Autorizadas.	Т	Garnacha tinta.	Lladoner	19	34
	Т	Monastrell.	Morastrell	19	34
	Т	Pinot Noir.		25	44
	В	Malvasía.	Subirat Parent	25	34
	Т	Trepat.		18	27

#### 15. Denominación de Origen «Cebreros»

			Sinonimias	€/100 kg	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Dringingles	В	Albillo Real.		20	29
Principales.	Т	Garnacha Tinta.		14	28
Autorizadaa	Т	Garnacha Tintorera.		14	28
Autorizadas.	Т	Tempranillo.		20	37

### 16. Denominación de Origen «Cigales»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Verdejo.		20	35
Dringingles	Т	Tempranillo.	Tinto País.	20	39
Principales.	Т	Garnacha Gris.		16	27
	Т	Garnacha Tinta.		15	30





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117722

				€/100 kg	
		Variedades Sinon	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Sauvignon Blanc.		25	35
	Т	Syrah.		20	43
Autorizadas.	Т	Merlot.		20	43
	В	Albillo Mayor.		21	31
	В	Viura.	Macabeo.	15	27

#### 17. Denominación de Origen «Conca de Barberà»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Macabeo.		20	29
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Garnacha blanca.		13	21
	В	Chenin.		20	31
	В	Moscatel de grano menudo.		15	31
	В	Viognier.		18	30
	В	Sumoll blanco.		17	28
	В	Parellada.		16	24
	В	Sauvignon blanco.		20	31
	В	Moscatel de Alejandría.		12	21
Autorizadas.	Т	Cabernet Franc.		20	34
	Т	Sumoll negre.		15	25
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	34
	Т	Garnacha tinta.		20	31
	Т	Monastrell.		14	22
	Т	Merlot.		14	39
	Т	Pinot Noir.		20	31
	Т	Syrah.		18	34
	Т	Trepat.		16	25
	Т	Tempranillo.		20	31
	Т	Mazuela.		14	25

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117723

### 18. Denominación de Origen «Condado de Huelva»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Principal.	В	Zalema.		13	26
	В	Palomino fino.		14	31
	В	Garrido Fino.		13	26
	В	Moscatel de Alejandría.		30	45
	В	Moscatel de Grano Menudo.		30	45
	В	Listán del Condado.		15	26
	В	Colombard.		13	28
	В	Sauvignon Blanc.		13	28
Autorizadas.	В	Chardonnay.		13	28
	В	Pedro Ximénez.		17	31
	В	Verdejo.		13	22
	Т	Syrah.		18	33
	Т	Tempranillo.		17	31
	Т	Cabernet Sauvignon.		17	26
	Т	Cabernet Franc.		18	26
	Т	Merlot.		13	26

#### 19. Denominación de Origen «Costers del Segre»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	Т	Cabernet Franc.		18	35
	В	Chenin blanc.		20	31
	В	Chardonnay.		20	37
	Т	Garnacha tinta.	Lladoner.	14	28
	Т	Garnacha tintorera.		17	29
Autorizadas.	В	Garnacha blanca.		15	24
	В	Godello.		20	34
	Т	Petit verdot.		17	30
	В	Verdejo.		15	24
	В	Viognier.		17	27
	В	Gewürzttraminer.		20	34
	Т	Malbec.		17	30





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117724

			€/10	0 kg
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Macabeo.	Viura.	18	27
Т	Mazuela.	Samsó.	14	31
Т	Merlot.		20	39
Т	Morastel.	Monastrell.	14	31
В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
Т	Trepat.		14	20
Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	20	31
В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	14	19
Т	Pinot Noir.		17	31
В	Malvasía.		14	19
В	Moscatel de Alejandría.		15	31
В	Moscatel de grano menudo.		15	31
В	Riesling.		20	31
В	Sauvignon blanco.		20	31
В	Albariño.		20	44
Т	Syrah.		18	34

#### 20. Denominación de Origen «El Bierzo»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Doña Blanca.	Malvasia Castellana.	20	34
Principales.	В	Godello.		29	76
	Т	Mencía.		20	55
	Т	Garnacha Tintorera.		20	31
Autorizadas.	В	Malvasía.		20	32
	В	Palomino.		14	22

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117725

### 21. Denominación de Origen «Empordà»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha.	Lladoner.	14	28
	В	Cariñena Blanca.		15	24
Recomendadas.	Т	Samsó.	Cariñena.	14	25
Recomendadas.	В	Viura.	Macabeo.	16	25
	В	Garnacha blanca.	Lledoner blanco.	15	24
	В	Moscatel de Alejandría.		25	37
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Gewürztraminer.		20	37
	В	Malvasía.		14	22
	В	Moscatel de grano menudo.		14	31
	В	Picapoll blanco.		17	28
	В	Sauvignon blanco.		19	31
	В	Xarel-lo.	Pansa blanca, Pansal.	14	22
Autorizadas.	Т	Cabernet Sauvignon.		14	33
	Т	Cabernet Franc.		14	33
	Т	Merlot.		14	33
	Т	Monastrell.		14	33
	Т	Tempranillo.		14	31
	Т	Syrah.		18	34
	Т	Garnacha peluda.		14	28
	Т	Garnacha roja.		14	28

#### 22. Denominación de Origen «Chacolí de Bizkaia-Bizkaiko Txakolina»

				€/100 kg	
		Variedades Sino	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Doomondodoo	Т	Ondarrabi beltza.		45	100
Recomendadas.	В	Ondarrabi Zuri.		45	100

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117726

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Ondarrabi Zuri Zerratia (Petit Courbu).		25	80
	В	Mune Mahatsa (Folle Blanche).		25	80
	В	Izkiriota (Gros Manseng).		25	80
Autorizadas.	В	Izkiriota Ttippia (Petit Manseng).		25	80
	В	Sauvignon blanc.		25	80
	В	Riesling.		25	80
	В	Chardonnay.		25	80

#### 23. Denominación de Origen «Chacolí de Getaria-Getariako Txakolina»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Ondarrabi Beltza.		38	100
Recomendadas.	В	Ondarrabi Zuri.		27	80
	В	Ondarrabi Zuri Zerratia (Petit Courbu).		27	80
Autorizadas.	В	Izkiriota (Gros Manseng).		27	80
	В	Riesling.		27	80
	В	Chardonnay.		27	80

### 24. Denominaciones de Origen «Jerez-Xérès-Sherry» y «Manzanilla de Sanlúcar de Barrameda»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Moscatel de Alejandría.		32	48
	В	Palomino de Jerez.		14	37
	В	Palomino Fino.	Listán Blanco.	14	37
Autorizadas.	В	Pedro Ximénez.		20	37
	В	Beva.	Eva.	13	22
	В	Perruno.		18	28
	В	Vijariego Blanco.	Vigiriega, Bigiriego, Vigiriego.	13	22

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117727

### 25. Denominación de Origen «Jumilla»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Monastrell.		18	30
	В	Airén.		15	22
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	35
	В	Chardonnay.		14	31
	Т	Garnacha tinta.		13	25
	Т	Garnacha tintorera.		20	32
	В	Malvasía aromática.		13	22
	Т	Merlot.		18	32
Autorizadas.	В	Moscatel de grano menudo.		18	28
	В	Pedro Ximenez.		18	25
	Т	Petit Verdot.		18	32
	В	Sauvignon blanc.		14	31
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	18	28
	В	Verdejo.		15	25
	В	Viura.	Macabeo.	15	25

#### 26. Denominación de Origen «La Mancha»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
	В	Airen.		15	22
	В	Viura.	Macabeo.	18	25
	В	Chardonnay.		27	34
	В	Gewürztraminer.		22	35
	В	Sauvignon Blanc.		18	33
Autorizadas.	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	В	Moscatel de Alejandría.		17	33
	В	Parellada.		14	20
	В	Pedro Ximenez.		18	24
	В	Riesling.		18	29
	В	Torrontés.		14	20
	В	Verdejo.		18	25

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117728

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Viognier.		17	27
Т	Bobal.		16	22
Т	Cabernet Franc.		19	35
Т	Garnacha tinta.		13	25
Т	Garnacha Tintorera.		20	32
Т	Cencibel.	Tempranillo.	15	33
Т	Cabernet Sauvignon.		15	38
Т	Graciano.		14	20
Т	Malbec.		19	38
Т	Mencía.		15	25
Т	Monastrell.		13	24
Т	Merlot.		15	38
Т	Syrah.		16	32
Т	Petit Verdot.		15	30
Т	Pinot Noir.		16	30
Т	Moravia dulce.	Crujidera.	16	30

#### 27. Denominación de Origen «Málaga»

		Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
				Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes	В	Moscatel de Alejandría (1).	Moscatel de Málaga.	38	57
	В	Pedro Ximénez.	Pero Ximen.	20	37
	В	Moscatel de grano menudo.	Moscatel morisco.	38	57
Autorizadas.	В	Lairén.	Airén.	13	22
	В	Doradilla.		13	22
	Т	Romé.		20	25
	(1)	Moscatel de Alejandría en la D.O. de Pasas de Málaga.		60	80

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117729

### 28. Denominación de Origen «Manchuela»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albillo Real.		14	22
	В	Chardonnay.		15	34
	В	Macabeo.	Viura.	15	25
	В	Sauvignon Blanc.		15	33
	В	Verdejo.		15	23
	В	Pardillo.		14	22
	В	Viognier.		17	27
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	Т	Bobal.		18	27
	Т	Cabernet Sauvignon.		14	36
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	14	33
	Т	Garnacha.		14	25
Autorizadas.	Т	Merlot.		14	36
	Т	Monastrel.		18	29
	Т	Moravia Dulce.		14	25
	Т	Syrah.		14	38
	Т	Garnacha tintorera.		20	32
	Т	Malbec.		19	38
	Т	Moravia agria.		14	25
	Т	Mazuelo.		14	25
	Т	Graciano.		14	25
	Т	Rojal.		14	25
	Т	Frasco.	Tinto Velasco.	14	25
	Т	Petit verdot.		16	30
	Т	Cabernet Franc.		19	33
	Т	Pinot Noir.		17	30





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117730

### 29. Denominación de Origen «Méntrida»

			Sinonimias	€/100 kg	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	Т	Garnacha tinta.		13	22
	Т	Tempranillo.		18	32
	Т	Cabernet Franc.		19	35
	Т	Graciano.		14	20
	В	Albillo Real.		14	24
	В	Macabeo.		14	24
	В	Sauvignon Blanc.		15	30
	В	Chardonnay.		15	32
	В	Verdejo.		18	25
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	Т	Cabernet Sauvignon.		14	38
	Т	Merlot.		14	38
	Т	Syrah.		14	38
	Т	Petit Verdot.		14	38

#### 30. Denominación de Origen «Mondéjar»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	18	28
	Т	Syrah.		18	33
Autorizadas.	Т	Cabernet Sauvignon.		18	35
	Т	Merlot.		18	35
	В	Torrontés.		13	20
	В	Malvar.		13	20
	В	Macabeo.	Viura.	13	20
	В	Sauvignon blanc.		18	33
	В	Moscatel.		17	28
	В	Verdejo.		12	23

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117731

### 31. Denominación de Origen «Monterrei»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Godello.		60	85
	Т	Mencía.		50	70
Preferentes	Т	Merenzao.	María Ardoña, Bastardo.	50	70
	В	Doña blanca.	Moza fresca.	60	85
	В	Treixadura.		50	70
	В	Albariño.		43	80
	В	Branca de Monterrey.		43	65
	В	Caiño Branco.		43	65
Autorizadas.	В	Loureira.		43	65
	Т	Tempranillo.	Arauxa.	43	63
	Т	Caiño Tinto.		43	63
	Т	Sousón.		43	63

### 32. Denominación de Origen «Montilla-Moriles»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Pedro Ximénez.		20	37
	B L	Layren.	Lairén.	13	22
	В	Baladí.		13	25
	В	Verdejo.		13	22
	В	Chardonnay.		16	30
Autorizadas.	В	Macabeo.		17	29
	В	Moscatel de Alejandría.		30	45
	В	Moscatel de grano menudo.		30	45
	В	Sauvignon Blanc.		16	30
	В	Torrontés.		13	22

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117732

### 33. Denominación de Origen «Montsant»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Chardonnay.		20	37
	Т	Cabernet Sauvignon.		22	42
	В	Garnacha blanca.		18	33
	Т	Garnacha tinta.		14	28
	Т	Garnacha roja.		16	28
	Т	Garnacha peluda.		14	28
	В	Macabeo.	Viura.	18	26
	Т	Merlot.		22	42
Autorizadas.	Т	Monestrell.	Monastrell.	14	28
	В	Moscatel de grano menudo.		14	22
	В	Pansall.	Xarello.	18	22
	В	Parellada.		14	22
	Т	Picapoll negro.		14	22
	В	Picapoll blanc.		14	19
	Т	Mazuela.	Samsó.	18	29
	Т	Syrah.		18	43
	Т	Tempranillo.		18	28

### 34. Denominación de Origen «Navarra»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon		18	33
	Т	Graciano		12	23
	Т	Tempranillo		22	31
	В	Viura		12	22
	В	Chardonnay		26	36
Autorizadas.	В	Garnacha blanca		9	15
Autorizadas.	Т	Garnacha tinta		18	31
	В	Malvasía		12	19
	Т	Mazuelo		12	22
Т	Т	Merlot		18	33
	В	Moscatel de grano menudo		18	26

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117733

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Syrah		18	33
_	Т	Pinot Noir		18	33
	В	Sauvignon Blanc		26	36

### 35. Denominación de Origen «Penedés»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
	Т	Garnacha.	Lladoner.	14	28
	Т	Merlot.		21	39
	Т	Pinot noir.		19	34
	Т	Syrah.		19	38
	Т	Cabernet Franc.		19	38
	Т	Monastrell.	Morastrell.	14	31
	Т	Tempranillo.		14	31
	Т	Samsó.	Mazuela.	14	31
	Т	Sumoll.		14	31
	Т	Petit Verdot.		18	28
	Т	Moneu.		17	26
	Т	Xare_lo rosat.		16	25
Autorizadas.	В	Moscatel de Alejandría.		17	35
, atonzadas.	В	Moscatel de grano menudo.		14	25
	В	Malvasía de Sitges.		13	26
	В	Chardonnay.		17	34
	В	Sauvignon blanco.		17	32
	В	Riesling.		17	32
	В	Gewürztraminer.		17	34
	В	Chenin.		17	34
	В	Macabeo.	Macabeo, Viura.	16	25
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
	В	Subirat Parent.		14	19
	В	Sumoll.		20	30
	В	Viognier.		20	30
	В	Forcada.		16	24



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117734

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
-	В	Xarel-lo.	Pansa Blanca, Pansal, Cartoixa.	14	19
	В	Garnacha blanca.		25	33

### 36. Denominación de Origen «Plade Bages»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Parellada.	Montonec, Montonega.	10	22
	В	Picapoll.	Picapoll Blanco.	18	28
	В	Chardonnay.		20	37
	В	Malvasia de Sitges.	Malvasía Aromática.	13	26
	В	Macabeo.	Viura.	18	28
	Т	Garro.	Mando.	19	34
	Т	Picapoll Negre.		19	34
	Т	Samso.	Carinyena.	14	25
Recomendadas	Т	Cabernet Sauvignon.		20	39
y Autorizadas.	Т	Garnacha tinta.	Garnatxa tinta, Lladoner.	19	34
	Т	Merlot.		14	39
	Т	Sumoll tinto.		18	28
	Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	28
	В	Sauvignon blanco.		19	33
	В	Gewürztraminer.		19	33
	Т	Cabernet Franc.		19	39
	Т	Syrah.		19	38

### 37. Denominación de Origen «Pla i Llevant»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	€/1:  Precio mínimo  20  27  20  33  20	Precio máximo
	В	Macabeo.	Macabeu, Viura.	20	40
	В	Prensal blanco.	Moll, Prensal.	27	52
Autorizadas.	В	Parellada.		20	40
Autorizadas.	В	Chardonnay.		33	64
	В	Moscatel de grano menudo.		20	40



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117735

			€/10	0 kg
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Giró Ros.		23	46
В	Viognier.		20	40
В	Moscatel de Alejandría.		30	58
В	Riesling.		22	40
Т	Syrah.		31	58
Т	Pinot Noir.		19	40
Т	Cabernet Sauvignon.		33	62
Т	Manto negro.		30	58
Т	Merlot.		33	62
Т	Monastrell.		27	52
Т	Tempranillo.		28	55
Т	Callet.		27	52
Т	Gorgollassa.		24	46
Т	Fogones.		24	46

### 38. Denominación de Origen Calificada «Priorat»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Recomendadas.	Т	Garnacha tinta.	Lladoner.	30	125
Recomendadas.	Т	Samsó.	Mazuela, Cariñena.	Precio mínimo	125
	Т	Garnacha peluda.		14	38
	Т	Cabernet Sauvignon.		24	47
	Т	Cabernet Franc.		24	47
	Т	Tempranillo.		19	38
	Т	Pinot noir.		24	47
	Т	Merlot.		24	47
	Т	Syrah.		24	47
Autorizadas.	Т	Picapoll negro.		19	38
	В	Viognier.		16	33
	В	Chenin.		16	33
	В	Moscatel de Alejandría.		16	35
	В	Moscatel de grano menudo.		16	33
	В	Pansal.		16	33
	В	Picapoll blanco.		16	33



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117736

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Macabeo.	Viura.	25	45
	В	Garnacha blanca.		40	77
	В	Pedro Ximénez.		22	42

### 39. Denominación de Origen «Rias Baixas»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albariño.		65	140
	В	Caíño Blanco.		57	115
	Т	Caíño Tinto.	Cachón, Caiño Bravo.	43	63
	Т	Espadeiro.	Torneiro.	29	49
Preferentes.	В	Loureira.	Marqués, Loureiro blanco.	Precio mínimo 65 57 43	100
	Т	Loureiro tinto.			49
	Т	Sousón.	Tintilla.		63
	В	Treixadura.			100
	Т	Brancellao.		43	63
	В	Godello.		43	100
Autorizadas.	Т	Mencía.		43	63
Autorizadas.	Т	Pedral.		43	63
	В	Torrontés.		43	100
	Т	Castañal.		43	63

### 40. Denominación de Origen «Ribeira Sacra»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albarín Blanco.	Branco Lexítimo.	43	80
	В	Albariño.		65	130
	Т	Brancellao.		57	106
5 (	В	Caíño Blanco.		43	80
Preferentes.	Т	Caíño Bravo.		43	63
	Т	Caíño Longo.		43	63
	Т	Caíño Tinto.		43	63
	В	Doña Blanca.	Dona Branca.	57	100





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117737

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Godello.		65	130
	В	Loureira.	Marqués, Loureiro Blanco.	43	80
	Т	Mencía.		57	120
	Т	Merenzao.	María Ardoña, Bastardo.	43	71
	Т	Sousón.		43	63
	В	Torrontés.		57	100
	В	Treixadura.		57	100
	Т	Garnacha tintorera.		43	63
Autorizadas.	Т	Mouraton (Negreda).		43	59
Autorizadas.	Т	Tempranillo.		43	63
	Т	Gran Negro.		43	59

### 41. Denominación de Origen «Ribeiro»

				€/10	€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
	Т	Ferrón.		57	92	
	В	Godello.		65	110	
	В	Lado.		57	88	
	Т	Mencía.		57	92	
	В	Caíño Blanco.		57	88	
	В	Loureira.		43	80	
Preferentes.	В	Albariño.		65	110	
Preferences.	Т	Brancellao.		65	106	
	В	Torrontés.		57	100	
	Т	Sousón.		57	92	
	Т	Caíño Bravo.		57	92	
	Т	Caíño Longo.		57	92	
	Т	Caíño Tinto.		57	92	
	В	Treixadura.		65	110	
	В	Albilla do Avia.		43	79	
	Т	Garnacha Tintorera.		43	63	
Autorizadas.	В	Palomino.		23	48	
	Т	Tempranillo.		43	63	

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117738

### 42. Denominación de Origen «Ribera del Duero»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Principal.	Т	Tempranillo.	Tinto Fino, Tinto País	49	85
	В	Albillo Mayor.		35	63
	Т	Cabernet Sauvignon.		43	63
Autorizadas.	Т	Garnacha Tinta.		43	63
	Т	Malbec.		47	72
	Т	Merlot.		43	63

### 43. Denominación de Origen «Ribera del Guadiana»

				€/10	€/100 kg		
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo		
	В	Alarije.		14	24		
	В	Borba.		13	19		
	В	Cayetana blanca.		14	25		
	В	Chelva.	Montúa.	14	22		
	В	Cigüente.		10	17		
	В	Eva.	Beba de los Santos.	14	26		
	Т	Garnacha tinta.		20	31		
	Т	Garnacha Tintorera.		18	28		
	Т	Jaén Tinto.		18	28		
	В	Moscatel de Alejandría.		18	28		
	В	Moscatel de Grano Menudo.		18	28		
Autorizadas.	В	Malvar.		10	15		
	В	Pardina.	Hoja vuelta.	14	27		
	В	Pedro Ximénez.		13	23		
	В	Perruno.		10	16		
	Т	Tempranillo.	Cencibel, Tinto fino.	20	31		
	В	Verdejo.		13	17		
	В	Viura.	Macabeo.	14	25		
	В	Parellada.		14	22		
	В	Chardonnay.		16	30		
	Т	Bobal.		13	17		
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	33		
	Т	Graciano.		12	15		

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117739

		Sinonimias	€/100 kg	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Т	Mazuela.		13	22
Т	Merlot.		20	32
Т	Monastrell.		13	19
В	Sauvignon Blanco.		14	25
Т	Syrah.		14	29
Т	Pinot Noir.		18	28
Т	Petit Verdot.		18	28

### 44. Denominación de Origen «Ribera del Júcar»

				€/10	0 kg
		Variedades.	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	18	38
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Т	Cabernet Franc.		18	38
	Т	Garnacha Tintorera.		20	32
	Т	Merlot.		18	38
	Т	Syrah.		13	38
	Т	Bobal.		13	22
Autorizadas.	Т	Petit Verdot.		19	38
7.010.1.20.000	Т	Tinta Monastrell.		18	30
	В	Moscatel de grano menudo.		16	33
	В	Airen.		15	22
	В	Macabeo.	Viura.	18	25
	В	Verdejo.		18	25
	В	Sauvignon blanc.		17	33
	В	Chardonnay.		22	36

### 45. Denominación de Origen Calificada «Rioja»

				€/100 kg	
Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo		
Preferentes.	Т	Tempranillo.	Cencibel.	48	73
Preferences.	В	Viura.	Macabeo.	35	55



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117740

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Chardonnay.		35	55
	Т	Garnacha.		48	73
	В	Garnacha Blanca.		35	55
	Т	Graciano.		48	73
	В	Malvasía Riojana.	Alarije.	35	55
Autorizadas.	Т	Maturana tinta.		48	73
Autorizadas.	В	Turruntés.	Albillo Mayor.	35	55
	В	Maturana blanca.		35	55
	Т	Mazuelo.		48	73
	В	Sauvignon blanc.		35	55
	В	Tempranillo blanco.		35	55
	В	Verdejo.		35	55

### 46. Denominación de Origen «Rueda»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Verdejo.		29	57
Principales.	Т	Tempranillo.		20	39
	В	Sauvignon Blanc.		29	48
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	42
	Т	Merlot.		20	42
	Т	Garnacha.		14	28
Autorizadas.	Т	Syrah.		20	43
Autorizadas.	В	Palomino Fino.		14	22
	В	Chardonnay.		30	48
	В	Viognier.		30	48
	В	Viura.		16	28

### 47. Denominación de Origen «Sierras de Málaga»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Blauer Limberger.	Blaufränkisch.	15	25
Autorizadas.	Т	Cabernet Franc.		20	34
	Т	Cabernet Sauvignon.		25	35



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117741

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Chardonnay.		16	30
В	Colombard.		16	30
В	Doradilla.		13	22
В	Garnacha Blanca.		13	22
Т	Garnacha Tinta.		16	28
В	Gewürztraminer.		21	34
Т	Graciano.		17	29
Т	Jaén Tinto.		15	25
В	Lairén.		13	22
В	Macabeo.	Viura.	13	22
Т	Malbec.		25	38
В	Malvasía Aromática.		13	22
Т	Merlot.		25	37
Т	Monastrel.		16	30
В	Montúa.	Chelva.	13	22
В	Moscatel de Alejandría.		34	48
В	Moscatel de grano menudo.	Moscatel morisco.	34	48
Т	Moscatel Negro.		15	27
В	Pardina.	Jaén Blanco.	13	25
В	Pedro Ximénez.	Pero Ximen.	20	37
В	Perruno.		18	28
Т	Petit verdot.		16	30
Т	Pinot Noir.		18	32
В	Riesling.		16	30
Т	Romé.		20	25
В	Sauvignon Blanc.		16	30
Т	Syrah.		23	39
Т	Tempranillo.		22	37
Т	Tintilla.	Tintilla de Rota.	16	30
Т	Tinto Velasco.	Blasco.	15	25
В	Verdejo.		16	30
В	Vermentino.		13	22
В	Vijariego Blanco.	Bigiriego.	13	22
В	Viognier.		16	30



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117742

### 48. Denominación de Origen «Somontano»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Alcañón.		17	34
	Т	Cabernet Sauvignon.		23	62
	В	Chardonnay.		23	62
	В	Garnacha blanca.		17	34
	Т	Garnacha tinta.		25	35
	В	Viura.	Macabeo.	23	39
	Т	Moristel.		23	51
Autorizadas.	Т	Parraleta.		23	51
	Т	Tempranillo.	Cencibel.	23	51
	Т	Merlot.		23	62
	Т	Pinot Noir.		23	62
	Т	Syrah.		23	62
	В	Gewürztraminer.		23	51
	В	Sauvignon blanc.		23	62
	В	Riesling.		23	62

### 49. Denominación de Origen «Tarragona»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha.	Lladoner.	14	28
	В	Garnacha blanca.		15	24
	В	Macabeo.	Viura.	14	22
	В	Chardonnay.		17	34
	В	Moscatel de grano menudo.	Frontignan.	14	28
	В	Moscatel de Alejandría.		17	35
Autorizadas.	В	Sauvignon blanco.		17	32
	В	Subirant parent.	Malvasía.	14	28
	В	Vinyater.		16	22
	В	Malvasía de Sitges.		18	23
	В	Sumoll blanc.		20	29
	Т	Cabernet Sauvignon.		19	39
	Т	Merlot.		19	39
	Т	Monestrell.	Morastrell.	14	28





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117743

		Sinonimias	€/100 kg	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Т	Pinot noir.		17	32
Т	Sumoll.		14	28
Т	Syrah.		19	38
Т	Samsó.	Carignane.	14	25
В	Parellada.	Montonec, Montonega.	14	22
Т	Tempranillo.	Ull de Llebre.	14	28
В	Xarel-lo.		14	22

### 50. Denominación de Origen «Terra Alta»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Garnacha blanca.		15	24
	Т	Garnacha tinta.	Garnacha negra, Lladoner.	17	28
Preferentes.	Т	Garnacha peluda.		17	28
	В	Viura.	Macabeo.	15	22
	В	Parellada.		15	22
	Т	Mazuela.		17	28
	В	Sauvignon blanco.		19	31
	В	Moscatel de grano pequeño.	Moscatel de Frontignan.	17	31
	В	Moscatel de grano grande.	Moscatel de Alejandría.	17	35
	В	Chenin blanco.		19	31
	В	Pedro Ximénez.		15	24
Autorizadas.	В	Chardonnay.		24	37
	Т	Tempranillo.		19	31
	Т	Cabernet Franc.		23	34
	Т	Cabernet Sauvignon.		29	39
	Т	Merlot.		29	39
	Т	Garnacha tintorera.		15	25
	Т	Syrah.		18	34

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117744

### 51. Denominación de Origen «León»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Verdejo.		27	38
	В	Albarín blanco.		13	22
Principales.	В	Godello.		18	29
	Т	Prieto Picudo.		16	45
	Т	Mencía.		15	24
	В	Malvasía.		13	22
Autorizados	В	Palomino.		13	20
Autorizadas.	Т	Tempranillo.		25	40
	Т	Garnacha.		17	31

### 52. Denominación de Origen «Tierra del Vino de Zamora»

				€/100 kg	
		Variedades Sinonimias		Precio mínimo	Precio máximo
	В	Malvasía Castellana.	Doña Blanca.	13	22
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
Principales.	В	Godello.		19	30
	В	Verdejo.		21	38
	Т	Tempranillo.		25	40
	В	Albillo Mayor.		14	23
Autorizadaa	В	Palomino.		12	20
Autorizadas.	Т	Garnacha.		19	31
	Т	Cabernet Sauvignon.		29	47

### 53. Denominación de Origen «Toro»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Malvasía Castellana.	Doña Blanca.	14	22
Principales.	В	Verdejo.		20	34
	Т	Tempranillo.	Tinta de Toro.	29	39
Autorizadas.	Т	Garnacha tinta.		20	31

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117745

### 54. Denominación de Origen «Uclés»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	29	39
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Т	Merlot.		18	38
	Т	Syrah.		18	38
	Т	Garnacha tinta.		20	28
Autorizadas.	В	Verdejo.		18	25
	В	Chardonnay.		13	33
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	В	Sauvignon blanco.		18	33
	В	Airen.		15	22
	В	Macabeo.	Viura.	18	25

### 55. Denominación de Origen «Utiel-Requena»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Albariño.		25	42
	Т	Bobal.		15	27
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	В	Chardonnay.		20	35
	Т	Garnacha.	Garnacha tinta, Gironet.	15	25
	В	Garnacha Blanca.		13	21
	В	Godello.		18	29
	Т	Graciano.		15	23
	В	Macabeo.	Viura.	15	25
Autorizadas.	Т	Merlot.		18	32
	В	Merseguera.	Verdosilla, Exquitsagos.	13	22
	Т	Monastrell.		18	29
	В	Planta Nova.	Tardana.	10	22
	Т	Tempranillo.	Tinto fino.	15	28
	В	Tortosí.		10	15
	В	Sauvignon blanc.		25	35
	Т	Garnacha Tintorera.		16	27
	Т	Syrah.		18	32

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117746

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Pinot Noir.		17	32
Т	Petit Verdot.		17	29
Т	Cabernet Franc.		18	32
В	Parellada.		13	27
В	Verdejo.		13	27
В	Viognier.		17	27
В	Moscatel grano menudo.		17	32
В	Xarel.lo.		14	19

### 56. Denominación de Origen «Valdeorras»

				€/10	0 kg
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Dona branca.	Moza fresca.	57	85
	В	Godello.		65	120
	В	Loureira.		43	65
	В	Treixadura.		55	95
	В	Albariño.		55	100
	В	Torrontés.		43	85
	В	Lado.		57	85
Preferentes.	Т	Ferron.		43	63
	Т	Espadeiro.		43	63
	Т	Caiño Tinto.		43	63
	Т	Tempranillo.	Arauxa.	43	63
	Т	Bracellao.		43	63
	Т	Mencía.		65	85
	Т	Merenzao.	María Ardoña, Bastardo.	43	63
	Т	Sousón.		43	63
	В	Palomino.		30	48
Autorizadas.	Т	Garnacha tintorera.		43	63
Autolizauas.	Т	Gran Negro.		43	59
	Т	Mouraton.		43	59

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117747

### 57. Denominación de Origen «Valdepeñas»

	Variedades			€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Airen.		15	22
	В	Viura.	Macabeo.	18	25
	В	Chardonnay.		22	36
	В	Sauvignon Blanc.		18	33
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
Autorizadas.	В	Verdejo.		18	25
	Т	Garnacha.		15	28
	Т	Cencibel.	Tempranillo.	20	36
	Т	Cabernet Sauvignon.		15	38
	Т	Merlot.		22	38
	Т	Syrah.		18	34
	Т	Petit Verdot.		15	30

### 58. Denominación de Origen «València/Valencia»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Т	Garnacha.	Garnacha tinta, Gironet.	15	25
	Т	Tintorera.	Garnacha tintorera.	20	32
	В	Subirat Parent.	Malvasía Grossa.	15	24
	В	Merseguera.		15	25
	Т	Monastrell.		18	29
	В	Moscatel de Alejandría.		25	35
	В	Pedro Ximénez.		10	23
	В	Planta Fina de Pedralba.	Planta Angort.	10	15
Autorizadas.	Т	Tempranillo.	Tinto fino.	18	31
	В	Macabeo.	Viura.	15	25
	Т	Bobal.		13	22
	Т	Bonicaire.		13	19
	Т	Cabernet Franc.		19	35
	Т	Cabernet Sauvignon.		20	40
	В	Chardonnay.		20	37
	Т	Forcallat tinta.		13	22
	Т	Graciano.		15	23

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117748

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
В	Gewürztraminer.		25	40
Т	Malbec.		13	22
Т	Marselán.		19	28
Т	Mazuelo.		14	25
Т	Mencía.		13	22
Т	Merlot.		20	36
В	Moscatel grano menudo.		28	40
Т	Petit Verdot.		20	32
Т	Pinot Noir.		18	33
В	Planta Nova.	Tardana.	10	22
В	Riesling.		18	29
В	Sauvignon Blanc.		20	36
В	Semillón Blanc.		18	26
Т	Syrah.		25	40
В	Tortosí.		10	15
В	Verdejo.		13	22
В	Verdil.		18	22
В	Viognier.		18	30

### 59. Denominación de Origen «Valtiendas»

			Sinonimias	€/100 kg	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Principal.	Т	Tempranillo.		30	42
	В	Albillo Mayor.		14	23
	Т	Garnacha Tinta.		19	31
Autorizadas.	Т	Cabernet-Sauvignon.		29	43
	Т	Merlot.		25	42
	Т	Syrah.		25	43

### 60. Denominación de Origen «Vinos de Cangas»

			Sinonimias	€/100 kg	
		Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Autorizadas.	Т	Albarin Tinto.		20	37
	Т	Carrasquin.		15	37





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117749

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Т	Garnacha tintorera.		19	32
Т	Mencía.		43	55
Т	Merlot.		18	32
Т	Pinot Noir.		25	52
Т	Syrah.		25	52
Т	Verdejo Negro.		19	32
В	Albarin Blanco.		20	27
В	Albillo Mayor.		19	25
В	Godello.		27	52
В	Gewürztraminer.		25	52
В	Moscatel Grano Menudo.		13	27
В	Picapoll Blanco.	Extra.	20	27

### 61. Denominación de Origen «Vinos de Madrid»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	В	Airén.		12	20
	В	Albillo.		13	23
	Т	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Т	Garnacha tinta.		17	28
	В	Malvar.		10	16
	Т	Merlot.		18	35
	Т	Petit Verdot.		18	35
	Т	Graciano.		18	35
Autorizadas.	Т	Garnacha tintorera.		18	35
	В	Moscatel de grano menudo.		17	33
	В	Parellada.		13	23
	Т	Syrah.		13	32
	Т	Tinto fino.	Tempranillo, Cencibel.	18	35
	В	Torrontés.		13	17
	В	Savignon blanc.		13	17
	В	Viura.		13	19

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117750

### 62. Denominación de Origen «Yecla»

				€/100 kg	
		Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Preferentes.	Т	Monastrell.		18	30
	В	Airén.		15	22
	Т	Cabernet Sauvignon.		21	36
	В	Chardonnay.		13	28
	Т	Garnacha tinta.		15	25
	Т	Garnacha tintorera.		20	32
	В	Malvasía.		13	22
	Т	Merlot.		18	32
Autorizadas.	В	Merseguera.		13	22
, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	В	Moscatel de grano menudo.		18	28
	Т	Petit Verdot.		18	32
	В	Sauvignon Blanco.		13	28
	Т	Syrah.		18	32
	Т	Tempranillo.		18	28
	В	Verdejo.		13	26
	В	Macabeo.	Viura.	13	26

### VIII.2 Precios en Vinos de Pago.

#### 1. Calzadilla

	Variedades	Sinonimias	€100/kg		
			Precio mínimo	Precio máximo	
Tintas.	Tempranillo.		29	39	
	Cabernet-Sauvignon.		20	38	
	Garnacha.		21	28	
	Syrah.		25	38	

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117751

### 2. Campo de la Guardia

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Syrah.		20	32
Tintoo	Merlot.		20	38
Tintas.	Tempranillo.		20	38
	Malbec.		20	38
	Petit Verdot.		20	30

#### 3. Casa del Blanco

	Variedades		€/100 kg	
		Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas	Sauvignon Blanc.		20	30
Biaricas	Chardonnay.		22	36
	Tempranillo o Cencibel.		20	36
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
Tintas.	Syrah.		20	34
	Petit Verdot.		20	30
	Malbec.		20	38
	Cabernet Franc.		15	31

#### 4. Chozas Carrascal

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg		
			Precio mínimo	Precio máximo	
Blancas.	Chardonnay.		20	35	
	Sauvignon Blanc.		25	35	
	Macabeo.		15	25	





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117752

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Bobal.		15	25
	Tempranillo.		15	28
	Garnacha Tinta.		15	25
Tintas.	Cabernet-Sauvignon.		18	38
Tillas.	Merlot.		18	32
	Syrah.		18	38
	Cabernet Franc.		18	32
	Monastrell.		18	28

### 5. Dehesa del Carrizal

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
	Cabernet Sauvignon.		20	38
Tintoo	Syrah.		20	38
Tintas.	Merlot.		20	38
	Tempranillo.		20	33

### 6. Dominio de Valdepusa

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
Tintas.	Petit Verdot.		20	38
	Syrah.		20	38
	Graciano.		14	20

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117753

### 7. Finca Élez

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
Tintas.	Cabernet-Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Tempranillo.		20	33
	Syrah.		20	32

### 8. Guijoso

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	31
	Sauvignon Blanco.		20	30
	Cabernet-Sauvignon.		20	38
Tintas.	Merlot.		20	38
	Syrah.		20	32
	Tempranillo.		20	33

### 9. Vera de Estenas

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	35
	Bobal.		18	27
Tintoo	Tempranillo.		15	28
Tintas.	Cabernet-Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es





Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117754

### 10. Pago de Arínzano

			€/100 kg	
	Variedades.	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		26	36
Tintas.	Tempranillo.		22	33
	Merlot.		20	38
	Cabernet-Sauvignon.		20	38

### 11. Pago Florentino

			€/10	0 kg
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Tempranillo.		20	33
	Syrah.		20	32
	Petit Verdot.		20	30

### 12. Pago de Otazu

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Blancas.	Chardonnay.		20	36
	Tempranillo.		20	26
Tintas.	Merlot.		20	33
	Cabernet-Sauvignon.		20	38

#### 13. Prado de Irache

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
	Tempranillo.		22	31
Tintas.	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	33
	Mazuelo.		15	22
	Graciano.		15	23
	Garnacha.		22	31

cve: BOE-A-2024-19273 Verificable en https://www.boe.es



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117755

### 14. Los Balagueses

			€/100 kg	
	Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Merlot.		18	32
	Syrah.		18	38
	Garnacha tintorera.		16	27
Blancas.	Tempranillo.		15	28
	Chardonnay.		20	35
	Sauvignon blanc.		25	35

### 15. Ayles

		Sinonimias	€/100 kg	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Garnacha tinta.		25	35
	Tempranillo.		18	32
	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32

### 16. El Terrerazo

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Bobal.		15	25
	Tempranillo.		15	28
	Syrah.		18	38
	Cabernet Sauvignon.		18	38
	Merlot.		18	32
	Garnacha.		15	25

### 17. Pago de Tharsys

	Variedades	Sinonimias	€/100 kg	
			Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Merlot.		18	33
	Tempranillo.		15	28
	Bobal.		13	22



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117756

			€/10	00 kg	
	Variedades Sir	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
	Garnacha.		15	25	
	Cabernet Franc.		18	32	
Blancas.	Chardonnay.		18	35	
	Albariño.		18	27	

### 18. Vallegarcía

		Sinonimias	€/100 kg	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Syrah.		20	38
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Cabernet Franc.		19	35
	Petit Verdot.		20	30
Blancas.	Viognier.		17	30

#### 19. Los Cerrillos

		Sinonimias	€/100 kg	
	Variedades		Precio mínimo	Precio máximo
Tintas.	Tempranillo.		20	33
	Cabernet-Sauvignon.		20	38
	Syrah.		20	32

### 20. La Jaraba

			€/100 kg	
Variedades	Sinonimias	Precio mínimo	Precio máximo	
Blancas.	Sauvignon Blanc.		20	32
Tintas.	Tempranillo.		20	33
	Cabernet Sauvignon.		20	38
	Merlot.		20	38
	Graciano.		14	20



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117757

### **ANEXO IX**

#### Rendimientos máximos

### IX.1 Parcelas que aseguren a precio de DO.

Nombre DO	Tipo de uva	Rdto. máximo (kg/ha)
ALELLA.	Tinta.	12.000
ALELLA.	Blanca.	14.000
ALICANTE.	Tinta.	9.000
ALICANTE.	Blanca.	11.000
ALMANSA.	Tinta.	13.000
ALMANSA.	Blanca.	14.000
CHACOLÍ DE ÁLAVA.	Tinta.	12.000
CHACOLÍ DE ÁLAVA.	Blanca.	12.000
ARLANZA.	Tinta.	8.000
ARLANZA.	Blanca.	12.000
ARRIBES.	Tinta.	8.000
ARRIBES.	Blanca.	12.000
BINISSALEM.	Tinta.	11.000
BINISSALEM.	Blanca.	12.000
BULLAS.	Tinta.	9.000
BULLAS.	Blanca.	10.000
CALATAYUD.	Tinta.	8.000
CALATAYUD.	Blanca.	10.000
CAMPO DE BORJA.	Tinta.	8.000
CAMPO DE BORJA.	Blanca.	10.000
CAMPO DE CALATRAVA.	Tinta.	12.650
CAMPO DE CALATRAVA.	Blanca.	12.650
CARIÑENA.	Tinta.	10.000
CARIÑENA.	Blanca.	11.000
VINOS DE CANGAS.	Tintas.	9.000
VINOS DE CANGAS.	Blancas.	11.500
CATALUÑA.	Tinta.	12.000
CATALUÑA.	Blanca.	14.000
CAVA.	Tinta.	14.000
CAVA.	Blanca.	14.000
CEBREROS.	Tinta.	7.500
CEBREROS.	Blanca.	7.500
CIGALES.	Tinta.	8.000
CIGALES.	Blanca.	11.000



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117758

Nombre DO	Tipo de uva	Rdto. máximo (kg/ha)
CONCA DE BARBERÁ.	Tinta.	14.000
CONCA DE BARBERÁ.	Blanca.	14.000
CONDADO DE HUELVA.	Tinta.	14.000
CONDADO DE HUELVA.	Blanca.	14.000
COSTERS DEL SEGRE.	Tinta.	14.000
COSTERS DEL SEGRE.	Blanca.	14.000
CHACOLÍ DE VIZCAYA.	Tinta.	14.000
CHACOLÍ DE VIZCAYA.	Blanca.	14.000
CHACOLÍ DE GUETARIA.	Tinta.	14.000
CHACOLÍ DE GUETARIA.	Blanca.	14.000
EL BIERZO.	Tinta.	14.000
EL BIERZO.	Blanca.	14.000
EMPORDÁ.	Tinta.	12.000
EMPORDÁ.	Blanca.	14.000
JEREZ.	Blanca.	14.000
MANZANILLA DE SANLÚCAR.	Blanca.	14.000
JUMILLA.	Tinta.	11.000
JUMILLA.	Blanca.	11.000
MANCHA.	Tinta.	14.000
MANCHA.	Blanca.	14.000
MÁLAGA.	Tinta.	14.000
MÁLAGA (1).	Blanca.	14.000
MANCHUELA.	Tinta.	12.000
MANCHUELA.	Blanca.	14.000
MÉNTRIDA.	Tinta.	14.000
MÉNTRIDA.	Blanca.	14.000
MONDÉJAR.	Tinta.	9.000
MONDÉJAR.	Blanca.	10.000
MONTERREI.	Tinta.	14.000
MONTERREI.	Blanca.	14.000
MONTILLA.	Blanca.	14.000
MONTSANT.	Tinta.	12.000
MONTSANT.	Blanca.	14.000
NAVARRA.	Tinta.	10.000
NAVARRA.	Blanca.	10.000
PENEDÉS.	Tinta.	11.000
PENEDÉS.	Blanca.	14.000



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117759

Nombre DO	Tipo de uva	Rdto. máximo (kg/ha)
PLA DE BAGES.	Tinta.	11.000
PLA DE BAGES.	Blanca.	12.000
PLA I LEVANT.	Tinta.	12.000
PLA I LEVANT.	Blanca.	13.000
PRIORAT.	Tinta.	7.000
PRIORAT.	Blanca.	10.000
RIAS BAIXAS.	Tinta.	14.000
RIAS BAIXAS.	Blanca.	14.000
RIBEIRA SACRA.	Tinta.	11.000
RIBEIRA SACRA.	Blanca.	14.000
RIBEIRO.	Tinta.	14.000
RIBEIRO.	Blanca.	14.000
RIBERA DEL DUERO.	Tinta.	7.700
RIBERA DEL DUERO.	Blanca.	10.500
RIBERA DEL GUADIANA.	Tinta.	12.000
RIBERA DEL GUADIANA.	Blanca.	14.000
RIBERA DEL JÚCAR.	Tinta.	14.000
RIBERA DEL JÚCAR.	Blanca.	14.000
RIOJA.	Tinta.	8.200
RIOJA.	Blanca.	11.300
RUEDA.	Tinta.	8.000
RUEDA.	Blanca.	14.000
SIERRAS DE MÁLAGA.	Tinta.	11.000
SIERRAS DE MÁLAGA.	Blanca.	14.000
SOMONTANO.	Tinta.	10.000
SOMONTANO.	Blanca.	11.000
TARRAGONA.	Tinta.	12.000
TARRAGONA.	Blanca.	14.000
TERRA ALTA.	Tinta.	10.000
TERRA ALTA.	Blanca.	12.000
LEÓN.	Tinta.	10.000
LEÓN.	Blanca.	12.000
TIERRA DEL VINO DE ZAMORA.	Tinta.	8.000
TIERRA DEL VINO DE ZAMORA.	Blanca.	12.000
TORO.	Tinta.	11.000
TORO.	Blanca.	11.000
UCLÉS.	Tinta.	13.000



# **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117760

Nombre DO	Tipo de uva	Rdto. máximo (kg/ha)
UCLÉS.	Blanca.	13.000
UTIEL-REQUENA.	Tinta.	13.000
UTIEL-REQUENA.	Blanca.	14.000
VALDEORRAS.	Tinta.	14.000
VALDEORRAS.	Blanca.	14.000
VALDEPEÑAS.	Tinta.	9.000
VALDEPEÑAS.	Blanca.	10.000
VALENCIA.	Tinta.	11.000
VALENCIA.	Blanca.	14.000
VINOS DE MADRID.	Tinta.	8.000
VINOS DE MADRID.	Blanca.	10.000
YECLA.	Tinta.	8.000
YECLA.	Blanca.	11.000
VALTIENDAS.	Tinta.	8.050
VALTIENDAS.	Blanca.	11.500

<sup>(1)</sup> Aplicable el rendimiento de blancas a la variedad moscatel Alejandría de la DO pasas de Málaga.

### IX.2 Parcelas que aseguren a precio de Vinos de Pago.

Comunidad Autónoma	Nombre Vino de Pago	Tipo de uva	Rdto. máximo (kg/ha)
	El Terrazo.	Tinta.	7.300
	Los Balagueses.	Tinta.	7.500
	Los Balagueses.	Blanca.	9.000
	Vera de Estenas.	Tinta.	7.950
Comunidad Valenciana.	Vera de Estenas.	Blanca.	8.700
	Chozas Carrascal.	Tinta.	7.500
	Chozas Carrascal.	Blanca.	9.000
	Pago de Tharsys.	Tinta.	9.100
	Pago de Tharsys.	Blanca.	12.000
	Pago de Otazu.	Blanca.	6.500
	Pago de Otazu.	Tinta.	6.500
Navarra.	Pago de Arinzano.	Tinta.	7.000
	Pago de Arinzano.	Blanca.	6.000
	Prado de Irache.	Tinta.	7.200
Aragón.	Aylés.	Tinta.	8.000



### **BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO**



Miércoles 25 de septiembre de 2024

Sec. III. Pág. 117761

Comunidad Autónoma	Nombre Vino de Pago	Tipo de uva	Rdto. máximo (kg/ha)
	Calzadilla.	Tinta.	10.000
	Campos de la Guardia.	Tinta.	11.000
	Campo de la Guardia.	Blanca.	12.000
	Casas del Blanco.	Tinta.	7.500
	Casas del Blanco.	Blanca.	7.500
	Dehesa del Carrizal.	Tinta.	12.000
	Dehesa del Carrizal.	Blanca.	9.000
	Dominio de Valdepusa.	Tinta.	13.000
Castilla-La Mancha	Finca Élez.	Blanca.	9.000
Castilla-La Maricha.	Finca Élez.	Tinta.	13.000
	Pago Guijoso.	Blanca.	8.000
	Pago Guijoso.	Tinta.	11.000
	Pago Florentino.	Tinta.	10.000
	Vallegarcía.	Tinta.	14.600
	Vallegarcía.	Blanca.	11.500
	Los Cerrillos.	Tinta.	12.000
	La Jaraba.	Blanca.	11.000
	La Jaraba.	Tinta.	11.000

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X